encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de tres meses (03) y seis días (06) aproximadamente, el cual inicia desde el 05 de MAYO de 2025 y termina el 11 de agosto de 2025. De conformidad con el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: RETIRO DE LA EMPRESA POR PARTE DEL TRABAJADOR. PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el **descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación**. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (numeral 16 art. 109 reglamento interno de trabajo).

SEPTIMA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de **EL TRABAJADOR** aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A **EL TRABAJADOR** se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres **EL TRABAJADOR** podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: la TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
NOVENA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de un mes (01) y dos (02) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.
PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que **LA EMPRESA** compruebe las aptitudes y pueda verificar si **EL TRABAJADOR** cumple con las expectativas del perfil del cargo.
DECIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.
DECIMA PRIMERA: El presente contrato es susceptible de suspensión en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.
De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (numeral 1 del art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud

y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DECIMA SEGUNDA: En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **LA EMPRESA** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual **EL TRABAJADOR** declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- **El TRABAJADOR** debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. *Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte de* ***EL EMPLEADOR:***

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.
14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.
15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

DECIMA CUARTA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR**, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe. Fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

DECIMA SEXTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de **LA EMPRESA**, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, articulo 91 Decreto 1295 de 1994, literal b, articulo 3 Resolución 2400/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DECIMA SEPTIMA. MEDIO DE TRANSPORTE: De conformidad con el artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

A título de beneficio, **LA EMPRESA** permite cuando las circunstancias lo faciliten, el servicio de transporte a **EL TRABAJADOR** para desplazarse hasta los sitios de origen y destino con el ánimo de dar cumplimiento a los horarios escolares. El tiempo durante el recorrido hasta llegar al lugar de origen para recoger a los niños no se computa como jornada laboral conforme lo estipulado en el primer párrafo. Queda claro y así lo acepta **EL TRABAJADOR** que el uso del vehículo es para su propio beneficio y no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que permanece en el mismo para iniciar el recorrido o para el regreso de la ruta escolar no forma parte de su jornada laboral.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de **LA EMPRESA**, por lo tanto, el personal contratado para la ejecución de un contrato escolar no tiene ni adquirirá vínculo laboral con las instituciones educativas.

DÉCIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGESIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGESIMA PRIMERA: "El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos

personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales."

VIGESIMA SEGUNDA: Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal _____ o a la dirección Cq. Mono del Comun Ciudad Restrepo departamento META Dirección de la empresa UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: ghumana@escotursas.com.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en la fecha y hora enunciada al inicio del presente documentos.

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119
El empleado:

Paula Martinez
Nombre:
C.C. 1006656107

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	Versión: 01 Fecha de Vigencia:19/09/2024
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud: 03 DE MAYO DE 2025
Nombre: MARIA PAULA MARTINEZ GARZON
Cargo: MONITORA
Responsable entrega: LUISA TATIANA ORTIZ ROJAS
Cargo: TALENTO HUMANO
Motivo de la Entrega: Ingreso ☐ Entrega periódica ☐
Reposición ☐ Otro:_____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO

	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	2	S	03/05/2025						
Blusa o Camisa	2	S	03/05/2025						
Calzado o Botas de seguridad	1	36	03/05/2025						
Carnet	1		03/05/2025						

NOTA:	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Paula Martinez
Firma de recibido

Tatiana Ortiz
Firma quien entrega y da explicación de su uso

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Identificada con NT No. 901942239

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132101, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1006656107	MARIA PAULA MARTINEZ GARZON	TRANSMARCAR	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 03 de Mayo del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4014741724	0|3|0|5|2|0|2|5

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion	3.Regimen	4.Contribución Solidaria
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐	SI ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7.Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8.Apellidos y nombres			
MARTINEZ (Primer apellido)	GARZON (Segundo apellido)	MARIA (Primer nombre)	PAULA (Segundo nombre)

9.Tipo documento de identidad	10.Número del documento de identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo Identificación
CC	1006656107	Femenino ☒ Masculino ☐	F ☒ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento				15.Fecha Nacimiento
COLOMBIA	País: COLOMBIA	Departamento: META	Municipio: CUMARAL		0|7|0|1|2|0|0|2

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad	SI ☐ No ☒
6		Categoria Discapacidad	

19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificación SISBEN	21.Grupo población especial
SI ☐ NO ☒	Nivel Grupo	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A.	PORVENIR FPC	1423500	

26.Residencia

Dirección	Telefono fijo	Telefono celular	Correo electronico
CL 20 02 15 CEN		3107555203	SANDY.DIAZ.CO26@GMAIL.COM

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad / comuna	zona
META	CUMARAL	1	Urbana cabecera municipal ☒ Urbana centro poblado ☐ Rural dispersa ☐ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número documento identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento			34.Fecha Nacimiento
	País:	Departamento:	Municipio:	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres			
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento de identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo Identificación						41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	otro	cual	País	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificación SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					SI	No	Nivel	Grupo	SI	No	Categoria	SI	No
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/Distrito	Zona				Teléfono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
			Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural		
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electronico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Seleccion de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	MULTISALUD CUMARAL - MULTISALUD CUMARAL	MULTICUMAR - MULTICUMAR
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Numero de documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
UNION TEMPORAL O ESCOLAR LOTE	NIT	901942239	01

59.Ubicación				
Observaciones: cr 26-26 58 Dirección	6546546 Teléfono fijo o celular	GHUMANA@ESCOTURSAS.COM Correo electrónico	META Departamento	VILLAVICENCIO Municipio/distrito

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, así como la veracidad de las demás información registrada.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA PAULA MARTINEZ GARZON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.656.107,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	TRANSMARCAS S.A.S EDILBERTO ARIZA ANGULO C.C. 79.255.817 de Bogotá Representante Legal
NIT:	901225029-8
DIRECCION EMPLEADOR:	DIAGONAL 17#19-36 BARRIO SAUSALITO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	Jhojan Dario Celis Cabrera.
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.047 371.454
DIRECCION TRABAJADOR:	jhojancelis2016@Gmail.com
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO:	3126179294
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.423.500+$200.000(AUX TRANSPORTE)
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	San Juanito.
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	11 de agosto de 2025 – según contrato No 1097/2025 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a termino fijo de conformidad al Art. 46 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - DURACIÓN: La duración de este contrato está supeditado al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar, quedando entendido entre las dos partes, que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina, el contrato principal entre TRANSMARCAS S.A.S.

SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o que le imparta el

empleador o sus representantes.

2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa y de la Institución Educativa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las Instituciones Educativas, Con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Bus Escolar, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
11. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
12. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos.
13. Mantener un trato respetuoso con la Monitora de Ruta Asignada, padres de familia y estudiantes.
14. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido.
15. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, Velando por quelos recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
16. No exceder la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
17. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
18. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
19. Deberá conocer y llevar registro de la situación y funcionamiento de los mecanismos

de seguridad del vehículo asignado para las rutas en su municipio y suministrar la información necesaria para efectuar la comprobación regular sobre los mecanismos de seguridad (Señalización, Extintores, Martillos, Rompe lunas, Sistema de ABS, Frenos, Luces y Puertas, Medidas de Emergencia y Evacuación del Vehículo).

20. Mantener el Vehículo a su cargo, en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación, manteniéndolo impecable la misma cantidad de horas en las que labora (aseo interno y externo del vehículo)
21. Informar de manera inmediata al coordinador de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.
22. Suministrar y poner al servicio del EMPLEADOR, en forma exclusiva, toda su capacidad normal de trabajo, así como sus competencias, habilidades, destrezas, conocimiento y pericia en el desempeño de las funciones propias de termino fijo contratada y en las anexas y complementarias de las mismas, de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones del EMPLEADOR o de sus representantes, observando en el desempeño de sus labores el cuidado y diligencia necesarios. Por ende, No deberá prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en actividades iguales o similares a las que constituye objeto del presente contrato o las que constituyen el objeto social del EMPLEADOR, durante la vigencia del presente contrato.
23. No ejecutar dentro de las horas de trabajo, labores que puedan afectar su integridad física o su salud y que puedan ocasionar desgaste de su organismo, y que le impidan realizar en forma adecuada y eficaz las funciones del cargo para el cual fue contratado. Por ende, No debe realizar en horas de trabajo, asuntos, actividades u ocupaciones distintas a las que el EMPLEADOR le recomiende o autorice.
24. Velar por mantener vigente toda la documentación del vehículo, informándole a la compañía y a la institución educativa por lo menos con 15 días de antelación, la proximidad del vencimiento de dichos documentos.
25. No dormir durante las horas de Trabajo.
26. No formar parte de actividades o de manifestaciones de cualquier género que causen paralizaciones, en la ejecución de sus funciones o causen inconformidad como molestias alteración del orden público o perjuicios al empleador o terceros.
27. No poner en riesgo la integridad o la salud propia de los pasajeros, estudiantes, compañeros, directivos de la institución educativa, directivos de la compañía o que afecten el medio ambiente.
28. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: *El Conductor de Ruta Escolar deberá: A) En cada Paradero: 1. Encender las luces estacionarias durante el tiempo que dure la parada, mientras la acompañante de ruta o monitora realiza su labor. 2. No permitir que la monitora ni los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, sin mirar y comprobar antes que no viene ningún vehículo. 3. Procurar que el autobús no obstaculice el tránsito por la vía de otros vehículos. B) En caso de parada obligatoria por avería: 1. Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio. 2. Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio. 3. Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. 4. Procurar que el autobús no obstaculice el tránsito por la vía de otros vehículos. C) En*

caso de accidente: 1. Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio. 2. Valorar los posibles daños físicos de los usuarios y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de los conocimientos sobre primeros auxilios. 3. No hacer nada que pueda perjudicar la salud de los heridos. 4. Informar a los servicios sanitarios más cercanos. 5. Valorar los posibles daños del vehículo. 6. Comunicar el accidente a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados. D) En caso de escolar enfermo: 1. Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo. 2. Valorar junto con la Monitora la enfermedad del escolar e informar al padre de familia y/o acudiente y a la Dirección Operativa de la Empresa o responsables autorizados, y así determinar si el servicio puede continuar con normalidad, comunicando la situación al llegar al punto de destino. 3. Procurar que el autobús no obstaculice el tránsito por la vía de otros vehículos. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996**. PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días laborados y no habrá derecho a remuneración alguna, en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades, como semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre, paros, huelgas, alteración del orden público o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato**.**

SEXTA- DURACION DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato que es termino fijo, tal como lo señala el Art.46 del Código Sustantivo del Trabajo, y habrá prórroga de este contrato, para lo cual se informa al trabajador anticipadamente, el término de duración de contrato y la fecha de terminación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEL PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba será de un mes (01) y dos (02) días), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba,el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESAcompruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar las 8 horas, en turnos de acuerdo a los horarios del calendario escolar académico de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta. Conforme a lo previsto

en el Código Sustantivo del Trabajo.
OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58, 60, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** la no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** elhecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** la ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** la revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez, **H.** el hecho de que el trabajador abandone sus sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** la no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.**enmendar, borrar o alterar algún documento solicitado por la empresa **K.** no cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima,mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera delejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador,o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** no prestar el servicio adecuado a los clientes de la empresa, ocasionando con este que el cliente solicite su retiro de lasinstalaciones, donde se está prestando el servicio, **O.** prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **P.** quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **Q.** recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **R.** no acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **S.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho

a indemnización. **T.** en caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta Lote 1 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones y recesos escolares se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial, en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta o cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo 19 de la ley 50 de 1990.

DECIMA - DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del CST, indica que su domicilio para efectos de notificaciones son los que ha presentado en su hoja de vida y actualmente es la que señala en el encabezado de este contrato y se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección de su residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida y autoriza la notificación. El trabajador manifiesta que autoriza sea notificado por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial, vía correo electrónico, el cual se encuentra al pie de mi firma o por medio de llamada telefónica a su abonado celular, o a las redes sociales, que tiene el trabajador y que suministro a la empresa.

DECIMA PRIMERA – EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, previa a la firma de las de las partes ante testigos, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: el empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA TERCERA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia,y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA CUARTA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular **2.** Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacionalde la Empresa.**3** Utilización de EPP. **4.** Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA QUINTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarána continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos porlas partes, los cuales harán parte

integral de éste.

DECIMA SEXTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a TRANSMARCAS S.A.S, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato.

Así mismo, TRANSMARCAS S.A.S, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el presente documento.

El empleado acepta y autoriza a que sus datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para finescontractuales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

Villavicencio, a los tres (03) días del mes mayo del año2025.

EL EMPLEADOR
EDILBERTO ARIZA ANGULO

EL TRABAJADOR
Jhojan Dono velez

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo JHOJAN DARIO VELEZ CABARCAS, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.047.371.454 declaro que recibí de TRANSMARCAS S.A.S. Empresa para la cual laboro, la dotación de uniforme que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	USO	CANTIDAD
CAMISA	DIARIO	2
PANTALON	DIARIO	2
ZAPATOS	DIARIO	2
TAPABOCAS	DIARIO	0
CARNET IDENTIFICACION	DIARIO	1

Dejo constancia que TRANSMARCAS S.A.S, queda a paz y salvo por concepto de dotación por el año 2025.

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo de trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado(a) a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para la cual fui contratada y como lo indiqué la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los (03) días de 05 año (2025).

Recibí conforme,

FIRMA:	
NOMBRE:	JHOJAN DARIO VELEZ CABARCAS
C.C.:	1.047.371.454

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9021272 correspondiente a la empresa Transmarcas S A S.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
JHOJAN DARIO VELEZ CABARCAS	C.C.	1,047,371,454	05/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el 03/05/2025 00:00:00 a las 03/05/2025 09:48:29

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud eps-s

CAPITAL SALUD EPS-S S.A. NIT. 900.298.372-3 05 MAY 2021 RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN

Número de Radicación | Fecha de Radicación (D D M M A A A A)

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo).*

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedad [ ]
2. Tipo de Afiliación A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia [ ] Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen A. Contributivo [ ] B. Subsidiado [ ]
4. Contribución solidaria SI [ ] No [ ]
5. Tipo de afiliado A. Cotizante [ ] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. Tipo de cotizante A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
7. Código (a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos: Primer apellido: Velez | Segundo apellido: Cabarcas | Primer nombre: Jhojan | Segundo nombre: Dario
9. Tipo documento de identidad: CC
10. Número de documento de identidad: 1.044.391.454
11. Sexo biológico: Femenino [ ] Masculino [X]
12. Sexo de identificación: F [ ] M [X] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?
13. Nacionalidad: Colombia
14. Lugar de nacimiento: País: Colombia | Departamento: Bolivar | Municipio: Cartagena
15. Fecha de nacimiento: 21 02 1998

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia [ ]
17. Comunidad [ ]
18. Discapacidad SI [ ] No [ ] Categoría de discapacidad: Tipo [ ] Condición [ ]
19. Tiene encuesta SISBÉN SI [ ] No [ ]
20. Clasificación SISBÉN Nivel | Grupo
21. Grupo de población especial [ ]
22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: Axa colpatria
23. Administradora de Pensiones: Porvenir
24. Ingresos base de cotización - IBC: 1.423.500
25. Tarifa Contribución Solidaria
26. Residencia Dirección: cll 45-127 Edificio | Teléfono fijo | Teléfono celular: 3126149274 | Correo electrónico: jhgarcia2216@gmail.com
Departamento: Meta | Municipio/Distrito: San Juanito | Localidad/Comuna | Zona: Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [X] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos: Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre
28. Tipo documento de identidad
29. Número de documento de identidad
30. Sexo biológico: Femenino [ ] Masculino [ ]
31. Sexo de identificación: F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?
32. Nacionalidad
33. Lugar de nacimiento: País | Departamento | Municipio
34. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres completos: Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre

B1				
B2				
B3				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino	Masculino	40. Sexo identificación: F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	41. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
B1															
B2															
B3															

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN: SI	NO	48. Clasificación SISBÉN: Nivel	Grupo	49. Discapacidad: SI	NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: SI	NO
B1													
B2													
B3													

	51. Datos de residencia: Departamento	Municipio/Distrito	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social: Transmarcas sas
56. Tipo de documento de identificación: Nit
57. Número del documento de identificación: 901225020-8
58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
59. Ubicación Dirección: Picaporal A H19-36 | Teléfono: 3232902454 | Correo electrónico: th.transmarcassas@gmail.com | Departamento: Meta | Municipio/Distrito: Vlac

VIGILADO Supersalud

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JHOJAN DARIO VELEZ CABARCAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.047.371.454**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 N 26 - 58 PORVENIR VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	Adriana Machado Clavijo	**NUMERO DE CONTACTO:**	3102865524
		CORREO:	adrianamachadoclavijo@hotmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	1.120.006.256	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	cll 9#2-42
FECHA DE SUSCRIPCION:	03 de MAYO de 2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	05 de MAYO de 2025
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	11 de AGOSTO de 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	$711.750 M/CTE + $200.000 (AUX TRANSPORTE)	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	San Junito

Entre los suscritos a saber, de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra, Adriana Machado Clavijo, identificada con número de cédula 1120006256, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de San Junito, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Desempeñar las funciones como **ACOMPAÑANTE DE RUTA** en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

SEGUNDA: LA EMPRESA. Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga a: a) Poner al servicio de **LA EMPRESA** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

TERCERA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes. Dentro de este pago se

encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de tres meses (03) y seis días (06) aproximadamente, el cual inicia desde el 05 de MAYO de 2025 y termina el 11 de agosto de 2025. De conformidad con el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: RETIRO DE LA EMPRESA POR PARTE DEL TRABAJADOR. PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el **descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación**. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (numeral 16 art. 109 reglamento interno de trabajo).

SEPTIMA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de **EL TRABAJADOR** aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A **EL TRABAJADOR** se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres **EL TRABAJADOR** podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: la TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
NOVENA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de un mes (01) y dos (02) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.
PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que **LA EMPRESA** compruebe las aptitudes y pueda verificar si **EL TRABAJADOR** cumple con las expectativas del perfil del cargo.
DECIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.
DECIMA PRIMERA: El presente contrato es susceptible de suspensión en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.
De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (numeral 1 del art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud

y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DECIMA SEGUNDA: En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **LA EMPRESA** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual **EL TRABAJADOR** declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- **El TRABAJADOR** debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. *Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte de* ***EL EMPLEADOR:***

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.
14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.
15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

DECIMA CUARTA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR**, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe. Fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

DECIMA SEXTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de **LA EMPRESA**, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, articulo 91 Decreto 1295 de 1994, literal b, articulo 3 Resolución 2400/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DECIMA SEPTIMA. MEDIO DE TRANSPORTE: De conformidad con el artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

A título de beneficio, **LA EMPRESA** permite cuando las circunstancias lo faciliten, el servicio de transporte a **EL TRABAJADOR** para desplazarse hasta los sitios de origen y destino con el ánimo de dar cumplimiento a los horarios escolares. El tiempo durante el recorrido hasta llegar al lugar de origen para recoger a los niños no se computa como jornada laboral conforme lo estipulado en el primer párrafo. Queda claro y así lo acepta **EL TRABAJADOR** que el uso del vehículo es para su propio beneficio y no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que permanece en el mismo para iniciar el recorrido o para el regreso de la ruta escolar no forma parte de su jornada laboral.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de **LA EMPRESA**, por lo tanto, el personal contratado para la ejecución de un contrato escolar no tiene ni adquirirá vínculo laboral con las instituciones educativas.

DÉCIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGESIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGESIMA PRIMERA: "El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos

personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales."

VIGESIMA SEGUNDA: Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal _____ o a la dirección cll 9#2-42 Ciudad San Juanito departamento META Dirección de la empresa UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: ghumana@escotursas.com.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en la fecha y hora enunciada al inicio del presente documentos.

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

Nombre:
C.C. 1.120.006.256.

El empleado:

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	Versión: 01 Fecha de Vigencia:19/09/2024
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud: 03 DE MAYO DE 2025
Nombre: ADRIANA MACHADO CLAVIJO
Cargo: MONITORA
Responsable entrega: LUISA TATIANA ORTIZ ROJAS
Cargo: TALENTO HUMANO
Motivo de la Entrega: Ingreso ☐ Reposición ☐ Entrega periódica ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	2	XL	03/05/2025						
Blusa o Camisa	2	XL	03/05/2025						
Calzado o Botas de seguridad	1	38	03/05/2025						
Carnet	1		03/05/2025						

NOTA:	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Firma de recibido

Tatiana Ortiz

Firma quien entrega y da explicación de su uso

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Identificada con NT No. 901942239

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132101, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1120006256	ADRIANA MACHADO CLAVIJO	TRANSMARCAR	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 03 de Mayo del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud eps-s

CAPITAL SALUD EPS S.A.
NIT. 900.156.264-2
05 MAY 2025
RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN

Número de Radicación | Fecha de Radicación (D D M M A A A A)

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo).*

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedad [ ]
2. Tipo de Afiliación. A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [ ] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen A. Contributivo [ ] B. Subsidiado [ ]
4. Contribución solidaria SI [ ] No [ ]
5. Tipo de afiliado A. Cotizante [ ] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. Tipo de cotizante A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
7. Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos
Primer apellido: Machado | Segundo apellido: Clavijo | Primer nombre: Adriana | Segundo nombre:

9. Tipo de documento de identidad: CC
10. Número de documento de identidad: 1.120.006.256
11. Sexo biológico: Femenino [X] Masculino [ ]
12. Sexo de identificación: F [X] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?
13. Nacionalidad: colombiana
14. Lugar de nacimiento: País colombia | Departamento Meta | Municipio San Juanito
15. Fecha de nacimiento: 28 Octubre 2006

III. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

16. Etnia
17. Comunidad
18. Discapacidad SI [ ] No [ ] | Categoría de discapacidad: Tipo | Condición
19. Tiene encuesta SISBÉN SI [ ] No [ ]
20. Clasificación SISBÉN Nivel | Grupo
21. Grupo de población especial
22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: Seguros Bolivar
23. Administradora de Pensiones: proteccion
24. Ingresos base de cotización - IBC: 1.423.500
25. Tarifa Contribución Solidaria
26. Residencia Dirección: cll 9#12-42 | Teléfono fijo | Teléfono celular: 3102863324 | Correo electrónico: adnaranchado@clavijo@gmail.com
Departamento: Meta | Municipio/Distrito: San Juanito | Localidad/Comuna | Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [X] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ] Zona

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos
Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre
28. Tipo de documento de identidad
29. Número de documento de identidad
30. Sexo biológico Femenino [ ] Masculino [ ]
31. Sexo de identificación F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?
32. Nacionalidad
33. Lugar de nacimiento País | Departamento | Municipio
34. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales
35. Apellidos y nombres completos
Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre

B1				
B2				
B3				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico Femenino	Masculino	40. Sexo identificación F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	41. Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
B1															
B2															
B3															

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN SI	NO	48. Clasificación SISBÉN Nivel	Grupo	49. Discapacidad SI	NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente SI	NO
B1													
B2													
B3													

	51. Datos de residencia Departamento	Municipio/Distrito	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria
53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS
54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)

C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social: U. Temporal 2025 escuela Ide 1
56. Tipo de documento de identificación: NIT
57. Número del documento de identificación: 901.942.239-3
58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
59. Ubicación Dirección: cll 32 #28-58 porvenir | Teléfono: 3504587558 | Correo electrónico: unidtemporaldide1@gmail.com | Departamento: Meta | Municipio/Distrito: V/cio

VIGILADO Superintendencia

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MACHADO CLAVIJO ADRIANA** identificado(a) con **CC** número **1.120.006.256** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 18 de febrero de 2014 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 03 de mayo de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
y en el resto del país desde un teléfono fijo **01 8000 52 8000**.

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 N 26 - 58 PORVENIR VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	Miria Almeida	**NUMERO DE CONTACTO:**	3507327883
		CORREO:	Miria567@hotmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	40.420.567	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	cll 1a 5-31
FECHA DE SUSCRIPCION:	03 de MAYO de 2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	05 de MAYO de 2025
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	11 de AGOSTO de 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	$711.750 M/CTE + $200.000 (AUX TRANSPORTE)	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	San Martin

Entre los suscritos a saber, de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra, Miria Almeida, identificada con número de cédula 40.420.567, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de San Martin, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Desempeñar las funciones como **ACOMPAÑANTE DE RUTA** en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

SEGUNDA: **LA EMPRESA.** Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga a: a) Poner al servicio de **LA EMPRESA** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

TERCERA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes. Dentro de este pago se

encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de tres meses (03) y seis días (06) aproximadamente, el cual inicia desde el 05 de MAYO de 2025 y termina el 11 de agosto de 2025. De conformidad con el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: RETIRO DE LA EMPRESA POR PARTE DEL TRABAJADOR. PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el **descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación**. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (numeral 16 art. 109 reglamento interno de trabajo).

SEPTIMA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de **EL TRABAJADOR** aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A **EL TRABAJADOR** se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres **EL TRABAJADOR** podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: la TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
NOVENA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de un mes (01) y dos (02) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.
PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que **LA EMPRESA** compruebe las aptitudes y pueda verificar si **EL TRABAJADOR** cumple con las expectativas del perfil del cargo.
DECIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.
DECIMA PRIMERA: El presente contrato es susceptible de suspensión en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.
De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (numeral 1 del art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud

y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DECIMA SEGUNDA: En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **LA EMPRESA** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual **EL TRABAJADOR** declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- **El TRABAJADOR** debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. *Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte de* ***EL EMPLEADOR:***

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.
14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.
15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

DECIMA CUARTA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR**, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe. Fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

DECIMA SEXTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de **LA EMPRESA**, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, articulo 91 Decreto 1295 de 1994, literal b, articulo 3 Resolución 2400/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DECIMA SEPTIMA. MEDIO DE TRANSPORTE: De conformidad con el artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

A título de beneficio, **LA EMPRESA** permite cuando las circunstancias lo faciliten, el servicio de transporte a **EL TRABAJADOR** para desplazarse hasta los sitios de origen y destino con el ánimo de dar cumplimiento a los horarios escolares. El tiempo durante el recorrido hasta llegar al lugar de origen para recoger a los niños no se computa como jornada laboral conforme lo estipulado en el primer párrafo. Queda claro y así lo acepta **EL TRABAJADOR** que el uso del vehículo es para su propio beneficio y no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que permanece en el mismo para iniciar el recorrido o para el regreso de la ruta escolar no forma parte de su jornada laboral.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de **LA EMPRESA**, por lo tanto, el personal contratado para la ejecución de un contrato escolar no tiene ni adquirirá vínculo laboral con las instituciones educativas.

DÉCIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGESIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGESIMA PRIMERA: "El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos

personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales."

VIGESIMA SEGUNDA: Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal _____ o a la dirección Cll 19 5-31 Ciudad San Martin. departamento META Dirección de la empresa UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: ghumana@escotursas.com.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en la fecha y hora enunciada al inicio del presente documentos.

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119
El empleado:

Nombre: Nina Almeida
C.C. 40.420.569

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	Versión: 01 Fecha de Vigencia:19/09/2024
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud: 03 DE MAYO DE 2025
Nombre: NIRIA ALMEIDA
Cargo: MONITORA
Responsable entrega: LUISA TATIANA ORTIZ ROJAS
Cargo: TALENTO HUMANO
Motivo de la Entrega: Ingreso ☐ Reposición ☐ Entrega periódica ☐ Otro:_____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO

	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	2	3	03/05/2025						
Blusa o Camisa	2	3	03/05/2025						
Calzado o Botas de seguridad	1	37	03/05/2025						
Carnet	1		03/05/2025						

NOTA:	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Niria Almeida
Firma de recibido

Tatiana Ortiz
Firma quien entrega y da explicación de su uso

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Identificada con NT No. 901942239

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132101, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	40420567	NIRIA ALMEIDA	TRANSMARCAR	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 03 de Mayo del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud eps-s

CAPITAL SALUD EPS S.A.
NIT. 900.298.372-9
05 MAY 2020
RECIBIDO CON AUTORIZACIÓN

Número de Radicación | Fecha de Radicación (D D M M A A A A)

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran al reverso del formulario antes de diligenciarlo)*

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedad [ ]
2. Tipo de Afiliación. A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [ ] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen A. Contributivo [ ] B. Subsidiado [ ]
4. Contribución solidaria SI [ ] No [ ]
5. Tipo de afiliado. A. Cotizante [ ] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. Tipo de cotizante A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
7. Código (a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos
Primer apellido: Almanza | Segundo apellido: | Primer nombre: Nivia | Segundo nombre:
9. Tipo documento de identidad: CC
10. Número de documento de identidad: 40.420.562
11. Sexo biológico: Femenino [X] Masculino [ ]
12. Sexo de identificación: F [X] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?
13. Nacionalidad: colombiana
14. Lugar de nacimiento: País: colombia | Departamento: Meta | Municipio: San carlos de Guaroa
15. Fecha de nacimiento: 08 03 1973

III. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

16. Etnia [ ]
17. Comunidad [ ]
18. Discapacidad SI [ ] No [ ] | Categoría de discapacidad: Tipo [ ] Condición [ ]
19. Tiene encuesta SISBÉN SI [ ] No [ ]
20. Clasificación SISBÉN Nivel [ ] Grupo [ ]
21. Grupo de población especial [ ]
22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: Seguros Bolivar
23. Administradora de Pensiones: porvenir
24. Ingresos base de cotización - IBC: 1.423.500
25. Tarifa Contribución Solidaria
26. Residencia: Dirección: Cll 19 5 -73 comida | Teléfono fijo | Teléfono celular: 3507327883 | Correo electrónico: nivia564@hotmail.com
Departamento: Meta | Municipio/Distrito: San Martin | Localidad/Comuna | Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [X] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ] Zona

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos
Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre
28. Tipo documento de identidad
29. Número de documento de identidad
30. Sexo biológico: Femenino [ ] Masculino [ ]
31. Sexo de identificación: F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?
32. Nacionalidad
33. Lugar de nacimiento: País | Departamento | Municipio
34. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico Femenino	Masculino	40. Sexo identificación F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	41. Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
B1															
B2															
B3															

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN SI	NO	48. Clasificación SISBÉN Nivel	Grupo	49. Discapacidad SI	NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente SI	NO
B1													
B2													
B3													

	51. Datos de residencia Departamento	Municipio/Distrito	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Zona	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1									
B2									
B3									

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria
53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social: U. Temporal 2025 escoba Ide 1
56. Tipo de documento de identificación: NIT
57. Número del documento de identificación: 901.942.239-3
58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
59. Ubicación: Dirección: Cll 32 #28-58 porvenir | Teléfono: 3504587558 | Correo electrónico: unicatemporal2025@gmail.com | Departamento: Meta | Municipio/Distrito: Vico

VIGILADO Supersalud

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NIRIA ALMEIDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **40.420.567**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	TRANSMARCAS S.A.S EDILBERTO ARIZA ANGULO C.C. 79.255.817 de Bogotá Representante Legal
NIT:	901225029-8
DIRECCION EMPLEADOR:	DIAGONAL 17#19-36 BARRIO SAUSALITO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	Euclides Sanchez Salinas
CEDULA DE CIUDADANIA:	17.354.218
DIRECCION TRABAJADOR:	cra 5 #14-39
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO:	3152341901
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.423.500+$200.000(AUX TRANSPORTE)
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	San Martin
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	11 de agosto de 2025 – según contrato No 1097/2025 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a termino fijo de conformidad al Art. 46 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - DURACIÓN: La duración de este contrato está supeditado al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar, quedando entendido entre las dos partes, que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina, el contrato principal entre TRANSMARCAS S.A.S.

SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o que le imparta el

empleador o sus representantes.

2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa y de la Institución Educativa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las Instituciones Educativas, Con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Bus Escolar, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
11. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
12. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos.
13. Mantener un trato respetuoso con la Monitora de Ruta Asignada, padres de familia y estudiantes.
14. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido.
15. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, Velando por quelos recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
16. No exceder la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
17. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
18. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
19. Deberá conocer y llevar registro de la situación y funcionamiento de los mecanismos

de seguridad del vehículo asignado para las rutas en su municipio y suministrar la información necesaria para efectuar la comprobación regular sobre los mecanismos de seguridad (Señalización, Extintores, Martillos, Rompe lunas, Sistema de ABS, Frenos, Luces y Puertas, Medidas de Emergencia y Evacuación del Vehículo).

20. Mantener el Vehículo a su cargo, en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación, manteniéndolo impecable la misma cantidad de horas en las que labora (aseo interno y externo del vehículo)
21. Informar de manera inmediata al coordinador de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.
22. Suministrar y poner al servicio del EMPLEADOR, en forma exclusiva, toda su capacidad normal de trabajo, así como sus competencias, habilidades, destrezas, conocimiento y pericia en el desempeño de las funciones propias de termino fijo contratada y en las anexas y complementarias de las mismas, de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones del EMPLEADOR o de sus representantes, observando en el desempeño de sus labores el cuidado y diligencia necesarios. Por ende, No deberá prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en actividades iguales o similares a las que constituye objeto del presente contrato o las que constituyen el objeto social del EMPLEADOR, durante la vigencia del presente contrato.
23. No ejecutar dentro de las horas de trabajo, labores que puedan afectar su integridad física o su salud y que puedan ocasionar desgaste de su organismo, y que le impidan realizar en forma adecuada y eficaz las funciones del cargo para el cual fue contratado. Por ende, No debe realizar en horas de trabajo, asuntos, actividades u ocupaciones distintas a las que el EMPLEADOR le recomiende o autorice.
24. Velar por mantener vigente toda la documentación del vehículo, informándole a la compañía y a la institución educativa por lo menos con 15 días de antelación, la proximidad del vencimiento de dichos documentos.
25. No dormir durante las horas de Trabajo.
26. No formar parte de actividades o de manifestaciones de cualquier género que causen paralizaciones, en la ejecución de sus funciones o causen inconformidad como molestias alteración del orden público o perjuicios al empleador o terceros.
27. No poner en riesgo la integridad o la salud propia de los pasajeros, estudiantes, compañeros, directivos de la institución educativa, directivos de la compañía o que afecten el medio ambiente.
28. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: *El Conductor de Ruta Escolar deberá: A) En cada Paradero: 1. Encender las luces estacionarias durante el tiempo que dure la parada, mientras la acompañante de ruta o monitora realiza su labor. 2. No permitir que la monitora ni los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, sin mirar y comprobar antes que no viene ningún vehículo. 3. Procurar que el autobús no obstaculice el tránsito por la vía de otros vehículos. B) En caso de parada obligatoria por avería: 1. Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio. 2. Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio. 3. Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. 4. Procurar que el autobús no obstaculice el tránsito por la vía de otros vehículos. C) En*

caso de accidente: 1. Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio. 2. Valorar los posibles daños físicos de los usuarios y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de los conocimientos sobre primeros auxilios. 3. No hacer nada que pueda perjudicar la salud de los heridos. 4. Informar a los servicios sanitarios más cercanos. 5. Valorar los posibles daños del vehículo. 6. Comunicar el accidente a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados. D) En caso de escolar enfermo: 1. Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo. 2. Valorar junto con la Monitora la enfermedad del escolar e informar al padre de familia y/o acudiente y a la Dirección Operativa de la Empresa o responsables autorizados, y así determinar si el servicio puede continuar con normalidad, comunicando la situación al llegar al punto de destino. 3. Procurar que el autobús no obstaculice el tránsito por la vía de otros vehículos. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días laborados y no habrá derecho a remuneración alguna, en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades, como semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre, paros, huelgas, alteración del orden público o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- DURACION DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato que es termino fijo, tal como lo señala el Art.46 del Código Sustantivo del Trabajo, y habrá prórroga de este contrato, para lo cual se informa al trabajador anticipadamente, el término de duración de contrato y la fecha de terminación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEL PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba será de un mes (01) y dos (02) días), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba,el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESAcompruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar las 8 horas, en turnos de acuerdo a los horarios del calendario escolar académico de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta. Conforme a lo previsto

en el Código Sustantivo del Trabajo.
OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58, 60, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** la no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** elhecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** la ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** la revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez, **H.** el hecho de que el trabajador abandone sus sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** la no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.**enmendar, borrar o alterar algún documento solicitado por la empresa **K.** no cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima,mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera delejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador,o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** no prestar el servicio adecuado a los clientes de la empresa, ocasionando con este que el cliente solicite su retiro de lasinstalaciones, donde se está prestando el servicio, **O.** prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **P.** quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **Q.** recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **R.** no acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **S.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho

a indemnización. **T.** en caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta Lote 1 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones y recesos escolares se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial, en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta o cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo 19 de la ley 50 de 1990.

DECIMA - DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del CST, indica que su domicilio para efectos de notificaciones son los que ha presentado en su hoja de vida y actualmente es la que señala en el encabezado de este contrato y se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección de su residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida y autoriza la notificación. El trabajador manifiesta que autoriza sea notificado por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial, vía correo electrónico, el cual se encuentra al pie de mi firma o por medio de llamada telefónica a su abonado celular, o a las redes sociales, que tiene el trabajador y que suministro a la empresa.

DECIMA PRIMERA – EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, previa a la firma de las de las partes ante testigos, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: el empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA TERCERA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia,y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA CUARTA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular **2.** Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacionalde la Empresa.**3** Utilización de EPP. **4.** Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA QUINTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaránа continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos porlas partes, los cuales harán parte

integral de éste.

DECIMA SEXTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a TRANSMARCAS S.A.S, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato.

Así mismo, TRANSMARCAS S.A.S, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el presente documento.

El empleado acepta y autoriza a que sus datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para finescontractuales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

Villavicencio, a los tres (03) días del mes mayo del año2025.

EL EMPLEADOR
EDILBERTO ARIZA ANGULO

EL TRABAJADOR
Euclides Sanchez Salinas

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo EUCLIDES SANCHEZ SALINAS, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 17.354.218 declaro que recibí de TRANSMARCAS S.A.S. Empresa para la cual laboro, la dotación de uniforme que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

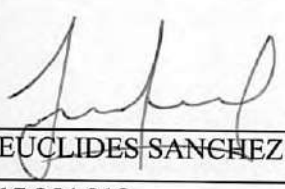
DESCRIPCION	USO	CANTIDAD
CAMISA	DIARIO	2
PANTALON	DIARIO	2
ZAPATOS	DIARIO	2
TAPABOCAS	DIARIO	0
CARNET IDENTIFICACION	DIARIO	1

Dejo constancia que TRANSMARCAS S.A.S, queda a paz y salvo por concepto de dotación por el año 2025.

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo de trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado(a) a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para la cual fui contratada y como lo indiqué la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los (03) días de 05 año (2025).

Recibí conforme,

FIRMA:	
NOMBRE:	EUCLIDES SANCHEZ SALINAS
C.C.:	17.354.218

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9021272 correspondiente a la empresa Transmarcas S A S.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de Inicio cobertura
EUCLIDES SANCHEZ SALINAS	C.C.	17,354,218	05/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el 03/05/2025 00:00:00 a las 03/05/2025 09:48:29

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4014718282	0|3|0|5|2|0|2|5

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion	3.Regimen	4.Contribución Solidaria
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ D. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐	Si ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7.Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8.Apellidos y nombres			
SANCHEZ (Primer apellido)	SALINAS (Segundo apellido)	EUCLIDES (Primer nombre)	(Segundo nombre)

9.Tipo documento de identidad	10.Número del documento de identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo identificación
CC	17354218	Femenino ☐ Masculino ☒	F ☐ M ☒ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento				15.Fecha Nacimiento
COLOMBIA	Pais: COLOMBIA	Departamento: META	Municipio: SAN MARTIN		0|7|0|4|1|9|6|7

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad	SI ☐	No ☒
6		Categoria Discapacidad		

19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificación SISBEN		21.Grupo población especial
SI ☐ NO ☒	Nivel	Grupo	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A.	PORVENIR FPC	1423500	

26.Residencia

Dirección	Telefono fijo	Telefono celular	Correo electronico
MZ C CA 15 B SAN JORGE 1		3152371901	ECLUIDES454@GMAIL.COM

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad / comuna	zona
META	VILLAVICENCIO	1	Urbana cabecera municipal ☒ Urbana centro poblado ☐ Rural dispersa ☐ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número documento identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento			34.Fecha Nacimiento
	Pais:	Departamento:	Municipio:	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento de identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo Identificación						41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	otro	cual	Pais	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificacion SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					SI	No	Nivel	Grupo	SI	No	Categoria	SI	No
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/Distrito	Zona				Teléfono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
			Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural		
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Seleccion de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	VS TORRE 33 - VS TORRE 33	VSTORRE33 - VSTORRE33
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Numero de documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
TRANSMARCAS SAS	NIT	901225029	01

59.Ubicación				
CL 35 N 02 03 (Dirección)	6624983 (Teléfono fijo o celular)	TH.TRANSMARCASSAS@GMAIL.COM (Correo electrónico)	META (Departamento)	VILLAVICENCIO (Municipio/distrito)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EUCLIDES SANCHEZ SALINAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **17354218,** se encuentra afiliado/a desde **11/08/1988** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de mayo de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 N 26 - 58 PORVENIR VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	Maria Isabel Zamora Gonzalez	**NUMERO DE CONTACTO:**	3118641933
		CORREO:	isabelzamora@Gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	1.120.501.348	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	M2 P CS 34
FECHA DE SUSCRIPCION:	03 de MAYO de 2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	05 de MAYO de 2025
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	11 de AGOSTO de 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	$711.750 M/CTE + $200.000 (AUX TRANSPORTE)	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	San Martin

Entre los suscritos a saber, de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra, Maria Isabel Zamora Gonzalez, identificada con número de cédula 1120501348, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de San Martin, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Desempeñar las funciones como **ACOMPAÑANTE DE RUTA** en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

SEGUNDA: **LA EMPRESA.** Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga a: a) Poner al servicio de **LA EMPRESA** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

TERCERA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes. Dentro de este pago se

encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de tres meses (03) y seis días (06) aproximadamente, el cual inicia desde el 05 de MAYO de 2025 y termina el 11 de agosto de 2025. De conformidad con el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: RETIRO DE LA EMPRESA POR PARTE DEL TRABAJADOR. PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el **descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación**. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (numeral 16 art. 109 reglamento interno de trabajo).

SEPTIMA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de **EL TRABAJADOR** aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A **EL TRABAJADOR** se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres **EL TRABAJADOR** podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: la TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
NOVENA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de un mes (01) y dos (02) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.
PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que **LA EMPRESA** compruebe las aptitudes y pueda verificar si **EL TRABAJADOR** cumple con las expectativas del perfil del cargo.
DECIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.
DECIMA PRIMERA: El presente contrato es susceptible de suspensión en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.
De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (numeral 1 del art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud

y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DECIMA SEGUNDA: En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **LA EMPRESA** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual **EL TRABAJADOR** declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- **El TRABAJADOR** debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. *Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte de* ***EL EMPLEADOR:***

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.
14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.
15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

DECIMA CUARTA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR**, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe. Fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

DECIMA SEXTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de **LA EMPRESA**, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, articulo 91 Decreto 1295 de 1994, literal b, articulo 3 Resolución 2400/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DECIMA SEPTIMA. MEDIO DE TRANSPORTE: De conformidad con el artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

A título de beneficio, **LA EMPRESA** permite cuando las circunstancias lo faciliten, el servicio de transporte a **EL TRABAJADOR** para desplazarse hasta los sitios de origen y destino con el ánimo de dar cumplimiento a los horarios escolares. El tiempo durante el recorrido hasta llegar al lugar de origen para recoger a los niños no se computa como jornada laboral conforme lo estipulado en el primer párrafo. Queda claro y así lo acepta **EL TRABAJADOR** que el uso del vehículo es para su propio beneficio y no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que permanece en el mismo para iniciar el recorrido o para el regreso de la ruta escolar no forma parte de su jornada laboral.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de **LA EMPRESA**, por lo tanto, el personal contratado para la ejecución de un contrato escolar no tiene ni adquirirá vínculo laboral con las instituciones educativas.

DÉCIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGESIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGESIMA PRIMERA: "El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos

personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales."

VIGESIMA SEGUNDA: Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal _____ o a la dirección M2 P CS 34 Ciudad San Martin departamento META Dirección de la empresa UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: ghumana@escotursas.com.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en la fecha y hora enunciada al inicio del presente documentos.

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119
El empleado:

Maira Isabel Zarora B
Nombre:
C.C. 1.120.501.348

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	Versión: 01 Fecha de Vigencia:19/09/2024
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud: 03 DE MAYO DE 2025
Nombre: MARIA ISABEL ZAMORA GONZALEZ
Cargo: MONITORA
Responsable entrega: LUISA TATIANA ORTIZ ROJAS
Cargo: TALENTO HUMANO
Motivo de la Entrega: Ingreso ☐ Reposición ☐ Entrega periódica ☐ Otro:_____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO

	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	2		03/05/2025						
Blusa o Camisa	2		03/05/2025						
Calzado o Botas de seguridad	1		03/05/2025						
Carnet	1		03/05/2025						

NOTA:	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Maria Isabel Zamora C
Firma de recibido

Tatiana Ortiz
Firma quien entrega y da explicación de su uso

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Identificada con NT No. 901942239

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132101, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1120501348	MARIA ISABEL ZAMORA GONZALEZ	TRANSMARCAR	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 03 de Mayo del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 03/05/2025, el empleador UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1 identificado con NIT número 901942239 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8773270	03/05/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1120501348	MARIAISABEL ZAMORA GONZALEZ	1423500	OTROS OFICIALES, OPERARIOS Y OFICIOS	2025-05-05

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 03 días del mes de Mayo del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA ISABEL ZAMORA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.120.501.348**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	TRANSMARCAS S.A.S EDILBERTO ARIZA ANGULO C.C. 79.255.817 de Bogotá Representante Legal
NIT:	901225029-8
DIRECCION EMPLEADOR:	DIAGONAL 17#19-36 BARRIO SAUSALITO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	Carlos Fernando Arias Cadena
CEDULA DE CIUDADANIA:	1120355 sag
DIRECCION TRABAJADOR:	M2 DCS 21
CORREO ELECTRONICO:	-
TELEFONO:	3162480855
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.423.500+$200.000(AUX TRANSPORTE)
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	San Carlos de Guaroa
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	11 de agosto de 2025 – según contrato No 1097/2025 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a termino fijo de conformidad al Art. 46 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - DURACIÓN: La duración de este contrato está supeditado al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar, quedando entendido entre las dos partes, que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina, el contrato principal entre TRANSMARCAS S.A.S.

SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o que le imparta el

empleador o sus representantes.

2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa y de la Institución Educativa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las Instituciones Educativas, Con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Bus Escolar, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
11. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
12. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos.
13. Mantener un trato respetuoso con la Monitora de Ruta Asignada, padres de familia y estudiantes.
14. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido.
15. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, Velando por quelos recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
16. No exceder la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
17. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
18. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
19. Deberá conocer y llevar registro de la situación y funcionamiento de los mecanismos

de seguridad del vehículo asignado para las rutas en su municipio y suministrar la información necesaria para efectuar la comprobación regular sobre los mecanismos de seguridad (Señalización, Extintores, Martillos, Rompe lunas, Sistema de ABS, Frenos, Luces y Puertas, Medidas de Emergencia y Evacuación del Vehículo).

20. Mantener el Vehículo a su cargo, en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación, manteniéndolo impecable la misma cantidad de horas en las que labora (aseo interno y externo del vehículo)
21. Informar de manera inmediata al coordinador de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.
22. Suministrar y poner al servicio del EMPLEADOR, en forma exclusiva, toda su capacidad normal de trabajo, así como sus competencias, habilidades, destrezas, conocimiento y pericia en el desempeño de las funciones propias de termino fijo contratada y en las anexas y complementarias de las mismas, de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones del EMPLEADOR o de sus representantes, observando en el desempeño de sus labores el cuidado y diligencia necesarios. Por ende, No deberá prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en actividades iguales o similares a las que constituye objeto del presente contrato o las que constituyen el objeto social del EMPLEADOR, durante la vigencia del presente contrato.
23. No ejecutar dentro de las horas de trabajo, labores que puedan afectar su integridad física o su salud y que puedan ocasionar desgaste de su organismo, y que le impidan realizar en forma adecuada y eficaz las funciones del cargo para el cual fue contratado. Por ende, No debe realizar en horas de trabajo, asuntos, actividades u ocupaciones distintas a las que el EMPLEADOR le recomiende o autorice.
24. Velar por mantener vigente toda la documentación del vehículo, informándole a la compañía y a la institución educativa por lo menos con 15 días de antelación, la proximidad del vencimiento de dichos documentos.
25. No dormir durante las horas de Trabajo.
26. No formar parte de actividades o de manifestaciones de cualquier género que causen paralizaciones, en la ejecución de sus funciones o causen inconformidad como molestias alteración del orden público o perjuicios al empleador o terceros.
27. No poner en riesgo la integridad o la salud propia de los pasajeros, estudiantes, compañeros, directivos de la institución educativa, directivos de la compañía o que afecten el medio ambiente.
28. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: *El Conductor de Ruta Escolar deberá: A) En cada Paradero: 1. Encender las luces estacionarias durante el tiempo que dure la parada, mientras la acompañante de ruta o monitora realiza su labor. 2. No permitir que la monitora ni los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, sin mirar y comprobar antes que no viene ningún vehículo. 3. Procurar que el autobús no obstaculice el tránsito por la vía de otros vehículos. B) En caso de parada obligatoria por avería: 1. Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio. 2. Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio. 3. Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. 4. Procurar que el autobús no obstaculice el tránsito por la vía de otros vehículos. C) En*

caso de accidente: 1. Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio. 2. Valorar los posibles daños físicos de los usuarios y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de los conocimientos sobre primeros auxilios. 3. No hacer nada que pueda perjudicar la salud de los heridos. 4. Informar a los servicios sanitarios más cercanos. 5. Valorar los posibles daños del vehículo. 6. Comunicar el accidente a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados. D) En caso de escolar enfermo: 1. Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo. 2. Valorar junto con la Monitora la enfermedad del escolar e informar al padre de familia y/o acudiente y a la Dirección Operativa de la Empresa o responsables autorizados, y así determinar si el servicio puede continuar con normalidad, comunicando la situación al llegar al punto de destino. 3. Procurar que el autobús no obstaculice el tránsito por la vía de otros vehículos. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996**. PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días laborados y no habrá derecho a remuneración alguna, en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades, como semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre, paros, huelgas, alteración del orden público o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato**.**

SEXTA- DURACION DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato que es termino fijo, tal como lo señala el Art.46 del Código Sustantivo del Trabajo, y habrá prórroga de este contrato, para lo cual se informa al trabajador anticipadamente, el término de duración de contrato y la fecha de terminación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEL PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba será de un mes (01) y dos (02) días), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba,el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESAcompruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar las 8 horas, en turnos de acuerdo a los horarios del calendario escolar académico de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta. Conforme a lo previsto

en el Código Sustantivo del Trabajo.
OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58, 60, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** la no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** elhecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** la ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** la revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez, **H.** el hecho de que el trabajador abandone sus sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** la no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.**enmendar, borrar o alterar algún documento solicitado por la empresa **K.** no cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima,mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera delejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador,o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** no prestar el servicio adecuado a los clientes de la empresa, ocasionando con este que el cliente solicite su retiro de lasinstalaciones, donde se está prestando el servicio, **O.** prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **P.** quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **Q.** recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **R.** no acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **S.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho

a indemnización. **T.** en caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta Lote 1 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones y recesos escolares se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial, en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta o cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo 19 de la ley 50 de 1990.

DECIMA - DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del CST, indica que su domicilio para efectos de notificaciones son los que ha presentado en su hoja de vida y actualmente es la que señala en el encabezado de este contrato y se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección de su residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida y autoriza la notificación. El trabajador manifiesta que autoriza sea notificado por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial, vía correo electrónico, el cual se encuentra al pie de mi firma o por medio de llamada telefónica a su abonado celular, o a las redes sociales, que tiene el trabajador y que suministro a la empresa.

DECIMA PRIMERA – EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, previa a la firma de las de las partes ante testigos, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: el empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA TERCERA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia,y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA CUARTA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular **2.** Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacionalde la Empresa.**3** Utilización de EPP. **4.** Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA QUINTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarána continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos porlas partes, los cuales harán parte

integral de éste.

DECIMA SEXTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a TRANSMARCAS S.A.S, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato.

Así mismo, TRANSMARCAS S.A.S, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el presente documento.

El empleado acepta y autoriza a que sus datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para finescontractuales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

Villavicencio, a los tres (03) días del mes mayo del año2025.

EL EMPLEADOR
EDILBERTO ARIZA ANGULO

Carlos Arias
EL TRABAJADOR
Carlos Fernando Arias

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo CARLOS FERNANDO ARIAS VALENCIA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.120.355.599 declaro que recibí de TRANSMARCAS S.A.S. Empresa para la cual laboro, la dotación de uniforme que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	USO	CANTIDAD
CAMISA	DIARIO	2
PANTALON	DIARIO	2
ZAPATOS	DIARIO	2
TAPABOCAS	DIARIO	0
CARNET IDENTIFICACION	DIARIO	1

Dejo constancia que TRANSMARCAS S.A.S, queda a paz y salvo por concepto de dotación por el año 2025.

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo de trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado(a) a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para la cual fui contratada y como lo indiqué la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los (03) días de 05 año (2025).

Recibí conforme,

FIRMA:	carlos Arias
NOMBRE:	CARLOS FERNANDO ARIAS VALENCIA
C.C.:	1.120.355.599

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9021272 correspondiente a la empresa Transmarcas S A S.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
CARLOS FERNANDO ARIAS VALENCIA	C.C.	1,120,355,599	05/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el 03/05/2025 00:00:00 a las 03/05/2025 09:48:29

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4014718298	0|3|0|5|2|0|2|5

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion	3.Regimen	4.Contribución Solidaria
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐	Si ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7.Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8.Apellidos y nombres			
ARIAS (Primer apellido)	VALENCIA (Segundo apellido)	CARLOS (Primer nombre)	FERNANDO (Segundo nombre)

9.Tipo documento de Identidad	10.Número del documento de identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo Identificación
CC	1120355599	Femenino ☐ Masculino ☒	F ☐ M ☒ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento				15.Fecha Nacimiento
COLOMBIA	País: COLOMBIA	Departamento: META	Municipio: VISTA HERMOSA		3|1|0|5|1|9|8|7

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad	SI ☐ No ☒
6		Categoria Discapacidad	

19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificación SISBEN	21.Grupo población especial
SI ☐ NO ☒	Nivel Grupo	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A.	PORVENIR FPC	1423500	

26.Residencia

Dirección	Telefono fijo	Telefono celular	Correo electronico
MZ E CA 2 LAGUITOS		3208473714	CARLOSR12@GMAIL.COM

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad / comuna	zona
META	SAN CARLOS GUAROA	1	Urbana cabecera municipal ☒ Urbana centro poblado ☐ Rural dispersa ☐ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número documento identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento			34.Fecha Nacimiento
	País:	Departamento:	Municipio:	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres			
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento de identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo Identificación						41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	otro	cual	País	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificación SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					SI	No	Nivel	Grupo	SI	No	Categoria	SI	No
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/Distrito	Zona				Teléfono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
			Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural		
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Seleccion de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS		54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)	
C	ESE H LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA	ESE H LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA	GUAROA	GUAROA
B				
B				
B				

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Numero de documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
TRANSMARCAS SAS	NIT	901225029	01

59.Ubicación				
CL 12 N 02 03 (Dirección)	6624983 (Teléfono fijo o celular)	TH.TRANSMARCASSAS@GMAIL.COM (Correo electrónico)	META (Departamento)	VILLAVICENCIO (Municipio/distrito)

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CARLOS FERNANDO ARIAS VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.120.355.599**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 N 26 - 58 PORVENIR VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	Monica liseth ortiz coiroda	**NUMERO DE CONTACTO:**	3162480855
		CORREO:	monicaortucol@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	1.007.293.391	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	M2 D C5 21
FECHA DE SUSCRIPCION:	03 de MAYO de 2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	05 de MAYO de 2025
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	11 de AGOSTO de 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	$711.750 M/CTE + $200.000 (AUX TRANSPORTE)	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	San Carlos de Guaroa

Entre los suscritos a saber, de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra, Monica liseth ortiz coiroda, identificada con número de cédula 1007293391, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de San Carlos de Guaroa, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Desempeñar las funciones como **ACOMPAÑANTE DE RUTA** en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

SEGUNDA: **LA EMPRESA.** Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga a: a) Poner al servicio de **LA EMPRESA** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

TERCERA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes. Dentro de este pago se

encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de tres meses (03) y seis días (06) aproximadamente, el cual inicia desde el 05 de MAYO de 2025 y termina el 11 de agosto de 2025. De conformidad con el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: RETIRO DE LA EMPRESA POR PARTE DEL TRABAJADOR. PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el **descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación**. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (numeral 16 art. 109 reglamento interno de trabajo).

SEPTIMA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de **EL TRABAJADOR** aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A **EL TRABAJADOR** se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres **EL TRABAJADOR** podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: la TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
NOVENA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de un mes (01) y dos (02) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.
PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que **LA EMPRESA** compruebe las aptitudes y pueda verificar si **EL TRABAJADOR** cumple con las expectativas del perfil del cargo.
DECIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.
DECIMA PRIMERA: El presente contrato es susceptible de suspensión en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.
De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (numeral 1 del art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud

y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DECIMA SEGUNDA: En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **LA EMPRESA** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual **EL TRABAJADOR** declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- **El TRABAJADOR** debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. *Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte de* ***EL EMPLEADOR:***

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.
14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.
15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

DECIMA CUARTA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR**, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe. Fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

DECIMA SEXTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de **LA EMPRESA**, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, articulo 91 Decreto 1295 de 1994, literal b, articulo 3 Resolución 2400/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DECIMA SEPTIMA. MEDIO DE TRANSPORTE: De conformidad con el artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

A título de beneficio, **LA EMPRESA** permite cuando las circunstancias lo faciliten, el servicio de transporte a **EL TRABAJADOR** para desplazarse hasta los sitios de origen y destino con el ánimo de dar cumplimiento a los horarios escolares. El tiempo durante el recorrido hasta llegar al lugar de origen para recoger a los niños no se computa como jornada laboral conforme lo estipulado en el primer párrafo. Queda claro y así lo acepta **EL TRABAJADOR** que el uso del vehículo es para su propio beneficio y no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que permanece en el mismo para iniciar el recorrido o para el regreso de la ruta escolar no forma parte de su jornada laboral.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de **LA EMPRESA**, por lo tanto, el personal contratado para la ejecución de un contrato escolar no tiene ni adquirirá vínculo laboral con las instituciones educativas.

DÉCIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGESIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGESIMA PRIMERA: "El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos

personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales."

VIGESIMA SEGUNDA: Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal _____ o a la dirección M2 0 C521 Ciudad Sancarlos d'Gsroy departamento META Dirección de la empresa UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: ghumana@escotursas.com.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en la fecha y hora enunciada al inicio del presente documentos.

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119
El empleado:

Nombre:
C.C. 1004293391

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	Versión: 01 Fecha de Vigencia:19/09/2024
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Fecha de solicitud: 03 DE MAYO DE 2025

Nombre: MONICA LISETH ORTIZ CALZADA

Cargo: MONITORA

Responsable entrega: LUISA TATIANA ORTIZ ROJAS

Cargo: TALENTO HUMANO

Motivo de la Entrega: Ingreso ☐ Reposición ☐ Entrega periódica ☐ Otro:_____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO

	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	2		03/05/2025						
Blusa o Camisa	2		03/05/2025						
Calzado o Botas de seguridad	1		03/05/2025						
Carnet	1		03/05/2025						

NOTA:	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Tatiana Ortiz

Firma de recibido | **Firma quien entrega y da explicación de su uso**

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Identificada con NT No. 901942239

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132101, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1007293371	MONICA LISETH ORTIZ CALZADA	TRANSMARCAR	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 03 de Mayo del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 03/05/2025, el empleador UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1 identificado con NIT número 901942239 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8773273	03/05/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1007293371	MONICALISETH ORTIZ CALZADA	1423500	OTROS OFICIALES, OPERARIOS Y OFICIOS	2025-05-05

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 03 días del mes de Mayo del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) MONICA LISETH ORTIZ CALZADA identificado(a) con C.C No. 1.007.293.371 se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 03 de mayo del 2025.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.

Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

HOJAS DE VIDA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Barreto	Ramirez	Angie Alexandra

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.000624.800

SEXO: F (X) M ( ) NACIONALIDAD: COL. X EXTRANJERO ( ) PAIS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 23 MES 07 AÑO 2002

PAÍS: Colombia

DEPTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Bogota

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Ve Monte bello

PAÍS: Colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Acacias

TELÉFONO: 3136639497 EMAIL: angie.barreto1@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller tecnico
PRIMARIA				SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 12 AÑO 1994

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACION MES	TERMINACION AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

DEPARTAMENTO | MUNICIPIO

TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO | FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: transelca del libro S.A.S. | PÚBLICA | PRIVADA: X | PAÍS: colombia | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

DEPARTAMENTO: Meta | MUNICIPIO

TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 04 AÑO 2021 | FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 05 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO: Monitora | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN: M2 B CA 5 vib villa diana

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

DEPARTAMENTO | MUNICIPIO

TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO | FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

DEPARTAMENTO | MUNICIPIO

TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO | FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	1

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.000.624.800**

BARRETO RAMIREZ
APELLIDOS

ANGIE ALEXANDRA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-2002**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

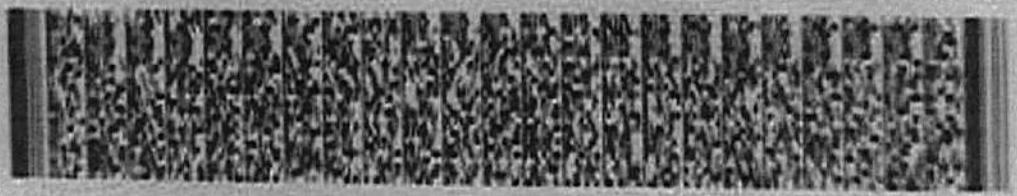
1.68 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

17-JUL-2020 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0200500-01150931 F-1000624800-20200804 0071404528A 1 53387242

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa San Isidro de Chichimene

Acacías - Meta

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, según Resolución No. 4556 del 26 de Septiembre de 2016.

Confiere a:

Angie Alexandra Barreto Ramírez

Identificado (a) con T.I. No. 1.000.624.800 expedida en Guamal - Meta

El Título de:

Bachiller Técnico en Conservación de Recursos Naturales

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica Especialidad en Conservación de Recursos Naturales, según los planes y programas vigentes.

Lic. DAVID PALOMÁ GÓMEZ
C.C. 17.316.622 de Villavicencio (Meta)
Rector

LUIS ALBERTO LOZANO FERNÁNDEZ
C.C. 10.301.780 de Popayán (Cauca)
Secretario Adoc.

En desarrollo de lo dispuesto en los Artículos 88 y 89 de la Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994.

Anotado al Folio 28 Libro de Registro No. 01 Acta 35

Dado en Acacias (Meta), el Trece (13) de Diciembre de 2019.

No se requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decretos No. 921 del 6 de Mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, Presidencia de la República.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSERVICIOS DEL LLANO S.A.S

CERTIFICA QUE:

La señora **ANGIE ALEXANDRA BARRETO RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.000.624.800** de **ACACIAS**, se desempeñó como **MONITORA,** durante el periodo comprendido entre:

- 01 de abril de 2021 al 30 de mayo de 2022.

Desempeñando funciones como:

- PERMANECER EN EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES.
- DILIGENCIAMIENTO DIARIO DE LAS PLANILLAS DE RUTA SOLICITADAS POR LA EMPRESA.
- MANTENER EL ORDEN Y SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de mayo de 2022

Lorena Lopez N.

LOPEZ NAVEROS LORENA
TALENTO HUMANO

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Formamos en Conducción y Seguridad Vial

Certifica que

ANGIE ALEXANDRA BARRETO RAMIREZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía
No. 1000624800 de ACACIAS

Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 30-09-2024 - Válido hasta 30-09-2025

COD. VERIFICACIÓN
62970

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ONAC
ISO/IEC 17065:2012

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducación

Cra 20 No. 36A-218 Jordán Paraíso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270631456

PIB
08:37:24

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGIE ALEXANDRA BARRETO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1000624800:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 08:38:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1000624800
Código de Verificación	1000624800250503083811

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:38:39 AM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1000624800**

Apellidos y Nombres: **BARRETO RAMIREZ ANGIE ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 09:39:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1000624800** y Nombre: **ANGIE ALEXANDRA BARRETO RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115286399** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 08:40:11 horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1000624800,** Apellidos y Nombres **BARRETO RAMIREZ ANGIE ALEXANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSMARCAS**, con NIT **901225029-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1000624800 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/04/2025 10:49 AM

Código Verificación: **MRQ3PS62ZV**

Válida hasta: **27/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Lopez	Montaño	Freddy Geovanni

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	SEXO	NACIONALIDAD	PAIS
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 86072818	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 21 MES 05 AÑO 1982

PAÍS Colombia

DEPTO Cundinamarca

MUNICIPIO Bogota

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA

Finca la lolita lot

PAÍS Colombia DEPTO Meta

MUNICIPIO Acacias

TELÉFONO 3125360111 EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION BÁSICA								MEDIA		TÍTULO OBTENIDO / FECHA DE GRADO
PRIMARIA				SECUNDARIA						
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA). TL (TECNOLÓGICA). TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA). UN (UNIVERSITARIA).

ES (ESPECIALIZACIÓN). MG (MAESTRÍA O MAGISTER). DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACION MES	TERMINACION AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS

DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO | FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Transmeca | PÚBLICA | PRIVADA: X | PAÍS: colombia

DEPARTAMENTO: Meta | MUNICIPIO: Vlao | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS: 3118227576 | FECHA DE INGRESO: DÍA 04 MES 02 AÑO 2024 | FECHA DE RETIRO: DÍA 15 MES 04 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO: conductor | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Transmeca | PÚBLICA | PRIVADA: X | PAÍS: colombia

DEPARTAMENTO: Meta | MUNICIPIO: Vlao | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS: 3118227576 | FECHA DE INGRESO: DÍA 12 MES 09 AÑO 2023 | FECHA DE RETIRO: DÍA 30 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO: conductor | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Transmeca | PÚBLICA | PRIVADA: X | PAÍS: colombia

DEPARTAMENTO: Meta | MUNICIPIO: Vlao | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS: 3118227576 | FECHA DE INGRESO: DÍA 07 MES 03 AÑO 2023 | FECHA DE RETIRO: DÍA 21 MES 04 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO: conductor | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Transmeraw		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavo	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3118227526	DÍA 13 MES 05 AÑO 2014	DÍA 09 MES 07 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
conductor		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Tuesta		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogota	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3118227526	DÍA 05 MES 06 AÑO 2015	DÍA 30 MES 11 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
Conductor		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

86.072.818
NUMERO

LOPEZ MONTAÑO
APELLIDOS

FREDDY GEOVANNI
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1982

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-JUL-2000 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500112-47153301-M-0086072818-20080112 02362 08012A 02 226655505

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 86072818

NOMBRE

FREDDY GEOVANNI LOPEZ MONTAÑO

FECHA DE NACIMIENTO
21-05-1982

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
13-09-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
INST TTOyTTE ACACIAS



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	04-09-2030	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMONETA, MICROBÚS, CAMION, BUSETA Y BUS	13-09-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	13-09-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0700252098 6

Villavicencio, 30/04/2024

CERTIFICA QUE:

El señor, **FREDDY GEOVANNI LOPEZ MONTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **86.072.818 de VILLAVICENCIO** laboró para **TRANSMARCAS S.A.S NIT 901225029-8,** como **CONDUCTOR DE RUTA**, durante el periodo comprendido de desde:

- 04 de febrero al 15 de abril de 2024
- 12 de septiembre al 30 de septiembre de 2024
-08 de marzo al 21 de abril de 2023
-13 de mayo al 09 de julio de 2019

de la cual doy fe que es una persona honesta, colaboradora y eficiente en las funciones designadas.

Se expide la presente certificación a solicitud **A QUIEN LE INTERESE** a los treinta(30) días del mes de abril de 2024.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
CC 79.255.817 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
Celular 3232902484

TURES TUR LTDA.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE TURESTUR LIMITADA

CERTIFICA QUE:

El señor **FREDDY GEOVANNI LOPEZ MONTAÑO**, identificada con cedula de ciudadania N° **86.072.818 de VILLAVICENCIO**, se desempeñó como **CONDUCTOR DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, durante el periodo comprendido del 05 de Junio a 30 de noviembre de 2015, desempeñando funciones como:

- VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES
- CUMPLIR CON LAS LEYES DE TRANSITO.
- TRANSPORTAR A LOS ESTUDIANTES A TRAVES DE LAS RUTAS ESTABLECIDAS, RESPETANDO LOS HORARIOS FIJADOS
- CONDUCCIR Y VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y ESTADO DEL VEHICULO ASIGNADO Y DE EQUIPOS Y ASESORIOS DEL MISMO.
- DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL JEFE INMEDIATO.

Para el Contrato N° 591 de 2015 con el DEPARTAMENTO DEL META identificada con el NIT 982.000.148-8, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA A 33 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES, LAS CUALES INCLUYEN SUMINISTROS DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los Veinti Cinco (25) dias del mes de noviembre de 2020

PABLO HERNANDO CIFUENTES
Representante Legal

CARRERA 14 A No 71 A-59 TORRE B OF 407 – TEL 2495317 – BOGOTA
Turestur_ltda@hotmail.com

TRAMIPETROL

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 3618 de 25/Nov de 2015
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

FREDDY GEOVANNI LOPEZ MONTAÑO

Identificado con Cédula de Ciudadania 86.072.818 de VILLAVICENCIO

Realizo el curso de :

MANEJO DEFENSIVO

Dictado el 30/08/2024
Con una intensidad horaria de 20 Horas
En constancia se refrenda con sello y firma

COD CERTIFICADO
168696

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

CLL 36A # 19D-36 LOCAL 3 JORDAN PARAISO
WWW.TRAMIPETROL.COM - EMAIL: TRAMIPETROLHERNANDEZ@HOTMAIL.COM

TRAMIPETROL

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 3618 de 25/Nov de 2015
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

FREDDY GEOVANNI LOPEZ MONTAÑO

Identificado con Cédula de Ciudadania 86.072.818 de VILLAVICENCIO

Realizo el curso de :

PRIMEROS AUXILIOS

Dictado el 30/08/2024
Con una intensidad horaria de 20 Horas
En constancia se refrenda con sello y firma

COD CERTIFICADO
168693

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

CLL 36A # 19D-36 LOCAL 3 JORDAN PARAISO
WWW.TRAMIPETROL.COM - EMAIL: TRAMIPETROLHERNANDEZ@HOTMAIL.COM

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270631602

PIB
08:41:00

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FREDDY GEOVANNI LOPEZ MONTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86072818:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 08:41:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86072818
Código de Verificación	86072818250503084129

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:41:53 AM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **86072818**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ MONTANO FREDDY GEOVANNI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552
(Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 09:42:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **86072818** y Nombre: **FREDDY GEOVANNI LOPEZ MONTANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115286489** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 08:43:13 horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **86072818,** Apellidos y Nombres **LOPEZ MONTANO FREDDY GEOVANNI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSMARCAS,** con NIT **901225029-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **86072818**

Fecha de expedición: 03/05/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 03 de mayo de 2025 a las 08:44 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

RUNT

Transporte

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

FREDDY GEOVANNI LOPEZ MONTAÑO

DOCUMENTO:

C.C. 86072818

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

8242517

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

22/06/2010

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
86072818	INST TTOyTTE ACACIAS	13/09/2024	ACTIVA	CONDUCIR CON LENTES	Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 86072818

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	13/09/2024	13/09/2027	
A2	04/08/2020	04/08/2030	
B2	13/09/2024	13/09/2034	

86072818	INST TTOyTTE ACACIAS	14/09/2021	INACTIVA	CONDUCIR CON LENTES	Ver Detalle
86072818	INST TTOyTTE ACACIAS	04/08/2020	INACTIVA	CONDUCIR CON LENTES	Ver Detalle
86072818	INST TTOyTTE ACACIAS	12/04/2018	INACTIVA		Ver Detalle

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86072818 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/05/2025 08:33 PM

Código Verificación: **B7JLHX3YRC**

Válida hasta: **03/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
cristo	Arroyo	Yuly Paola

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 35260480 — SEXO: F (X) M ( ) — NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAIS: ____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO: ____ D.M: ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 14 MES 11 AÑO 1979

PAÍS: colombia

DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Villavicencio

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: cra 26 # 20 - 116

PAÍS: colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Acacias

TELÉFONO: 3144105779 EMAIL: 3lycon10@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Academico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11o.	MES 12 AÑO 1995

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Tecnico	3	X		contabilidad general sistematizada	12	1995	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS

DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELEFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO | FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: UT Transporte escolar | PÚBLICA | PRIVADA: X | PAÍS: colombia

DEPARTAMENTO: meta | MUNICIPIO: Vlao | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: [illegible]

TELEFONOS: 3209093914 | FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 02 AÑO 2024 | FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO: monitora | DEPENDENCIA: Acacias | DIRECCIÓN: Primero [illegible]

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: UT Transpate escolar | PÚBLICA | PRIVADA: X | PAÍS: colombia

DEPARTAMENTO: meta | MUNICIPIO: Villavicencio | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: [illegible]

TELEFONOS: 3209093914 | FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 09 AÑO 2023 | FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO: monitora | DEPENDENCIA: Acacias | DIRECCIÓN: Primero [illegible]

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Transporcar | PÚBLICA | PRIVADA: X | PAÍS: colombia

DEPARTAMENTO: meta | MUNICIPIO: Vlao | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: [illegible]

TELEFONOS: 3118227596 | FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 03 AÑO 2023 | FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 07 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO: monitora | DEPENDENCIA: Acacias | DIRECCIÓN: Anillo vial

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (A) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

Zulay Rocio Cuesta A.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS* _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35260480**

CUESTAS ARTEAGA
APELLIDOS

ZULAY ROCIO
NOMBRES

Zulay Rocio Cuestas A.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-NOV-1979**
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA **O+** G.S. RH **F** SEXO

14-NOV-1997 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-52[illegible]-[illegible]-F-0035260480-20020122 **03252**02022A 01 [illegible]

La República de Colombia

y en su nombre

El Gimnasio Panamericano

Villavicencio - Meta

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según
Resolución No 12605 del 9 de Agosto de 1985

Confiere a

Zulay Rocio Cuestas Arteaga

Identificado (a) con T.I. No. 99114-02855 de Cdo.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

GIMNASIO PANAMERICANO COLOMBIA

Rector

GIMNASIO PANAMERICANO
Villavicencio - Meta

Secretaria

GIMNASIO PANAMERICANO
Villavicencio - Meta

Acta No. 075

Libro de Registro No. 001

Villavicencio 4 de DICIEMBRE de 1996

AUTOLIDER

INSTITUTO LÍDER DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 2178 DEL 22 DE JUNIO DE 2017 MIN TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 1500-56.03-3127
RESOLUCIÓN No. 1500-6710 / 1032 DEL 20 DE MAYO DEL 2022
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifican que

ZULAY ROCIO CUESTAS ARTEAGA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 35260480 de VILLAVICENCIO

Asistió y aprobó el curso

PRIMEROS AUXILIOS

Aprobó el día 22-08-2024 - Válido hasta 22-08-2025

Con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia firman

100145

PAULA ANDREA BARBOSA
Secretaria

LUZ ELENA DÍAZ BARBOSA
Representante Legal

Calle 37 A No. 19 A - 52 Jardan Paraiso - Villavicencio - 671 7695 - 313 894 4273 - 320 2589283
email directoraautolider@gmail.com - www.autolider.com.co

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTEESCOLAR 2023-2024

NIT: 901.744.749-9

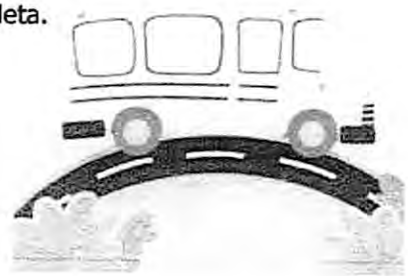
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

La señora **ZULAY ROCIO CUESTAS ARTEAGA,** identificada con cedula de ciudadanía N° **35.260.480** De **VILLAVICENCIO** laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	3176 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CASTILLA LA NUEVA, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, GRANADA, GUAMAL, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, SAN MARTIN, URIBE Y VISTA HERMOSA Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES (INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN) COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAREN EL DEPARTAMENTO DEL META CONTRATO 3176/2023.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TRAMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT.:	901.744.749-9
FECHA DE INICIO:	05 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	30 DE JUNIO DE 2024

Se expide a los dos (02) días del mes de julio de 2024 en Villavicencio Meta.



UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en
Restrepo- Meta
Representante legal

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 642
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTEESCOLAR 2023-2024

NIT: 901.744.749-9

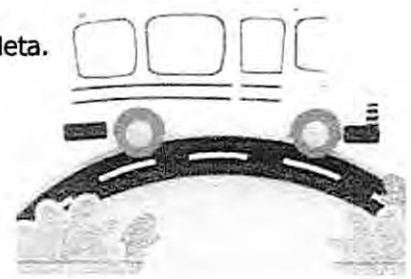
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

La señora **ZULAY ROCIO CUESTAS ARTEAGA,** identificada con cedula de ciudadanía N° **35.260.480** De **VILLAVICENCIO** laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL,** bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	3176 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CASTILLA LA NUEVA, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, GRANADA, GUAMAL, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, SAN MARTIN, URIBE Y VISTA HERMOSA Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES (INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN) COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAREN EL DEPARTAMENTO DEL META CONTRATO 3176/2023.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TRAMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO – VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT.:	901.744.749-9
FECHA DE INICIO:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Se expide a los dos (02) días del mes de julio de 2024 en Villavicencio Meta.



UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en
Restrepo- Meta
Representante legal.

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 642
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICA QUE:

El señor **ZULAY ROCIO CUESTAS ARTEAGA,** identificada con cedula de ciudadanía N° **35.260.480** De **VILLAVICENCIO** laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	1170 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES LAS CUALES INCLUYEN SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS.**
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TRAMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	TRANSMARCAS S.A.S
NIT.:	901.225.029-8
FECHA DE INICIO:	03 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	30 DE AGOSTO DE 2023

Se expide a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2023 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
C.C. 79.255.817 de Bogotá
Representante Legal

Diagonal 17#19-36 barrio Sausalito – Villavicencio – Meta
Teléfonos: 311 8227576 - 323 290 2484 - 323 290 1188
Mail. transmarcassas@gmail.com

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270631728

PIB
08:45:08

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ZULAY ROCIO CUESTAS ARTEAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35260480:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 08:45:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	35260480
Código de Verificación	35260480250503084536

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:45:57 AM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **35260480**
Apellidos y Nombres: **CUESTAS ARTEAGA ZULAY ROCIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552
(Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 09:46:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **35260480** y Nombre: **ZULAY ROCIO CUESTAS ARTEAGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115286622** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 08:47:24 horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **35260480,** Apellidos y Nombres **CUESTAS ARTEAGA ZULAY ROCIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSMARCAS**, con NIT **901225029-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 35260480 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/05/2025 11:05 AM

Código Verificación: **KVP3N4Y1LB**

Válida hasta: **31/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Castro	Marin	Sindy Katerine

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.019.049.729

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 16 MES 04 AÑO 1990

PAÍS Colombia

DEPTO Cundinamarca

MUNICIPIO Tapaipi

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: cll 15 # 99-37

PAÍS Colombia DEPTO Meta

MUNICIPIO Acacias

TELÉFONO 3243695666 EMAIL .

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 12 AÑO 2006
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT Transporte escolar		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Meta	Vlio	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	DÍA 15 MES 07 AÑO 2024	DÍA 30 MES 09 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Manitora	Acacias	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT Transporte escolar		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Vlio	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	DÍA 05 MES 02 AÑO 2024	DÍA 30 MES 06 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Manitora	Acacias	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT Transporte escolar		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Vlio	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	DÍA 04 MES 09 AÑO 2023	DÍA 30 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Manitora	Acacias	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Tuss ltda		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogota	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2495317	DÍA 09 MES 07 AÑO 2018	DÍA 30 MES 11 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Manitora	Acacias	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (•) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

Sindy Katerine C.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS* _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.049.727**
CASTRO MARIN

APELLIDOS
SINDY KATERINE

NOMBRES
Sindy Katerine C

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ABR-1990**
TOPAIPI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

20-AGO-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1500150-00077821-F-1019049727-20080924 0000888600A 1 28660360

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Academia Legión Británica

Cajicá - Cundinamarca
Autorizada por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, según
Resolución: No. 1280 de Septiembre 6 de 2000
Confiere a :

Castro Marin Sindy Katerine

C.C. 1.019.049.727 de Suba. Bogotá

El titulo de

BACHILLER ACADÉMICO
CON ORIENTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica,(Articulo 28 Ley 115 de 1994) según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Academia Legión Británica

Anotado en el folio 49 del libro para control interno de Diplomas No. 03
Dado en Cajicá - Cundinamarca a 2 de Diciembre de 2006
No requiere Registro de la Secretaria de Educación,
según decretos 921 del 6 de Mayo de 1994,
[illegible] de Noviembre de 1945 de la Presidencia de la República.

Powered by CamScanner

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Formamos en Conducción y Seguridad Vial

Certifica que

SINDY KATERINE CASTRO MARIN

Identificado con Cédula de Ciudadanía
No. 1019049727 de BOGOTA D.C

Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 12-07-2024 - Válido hasta 12-07-2025

COD. VERIFICACIÓN
60848

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17065:2012

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducación

Cra 20 No. 36A-218 Jordán Paraíso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTEESCOLAR 2023-2024

NIT: 901.744.749-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

La señora **SINDY KATERINE CASTRO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.019.049.727** de **BOGOTA** laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	3176 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CASTILLA LA NUEVA, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, GRANADA, GUAMAL, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, SAN MARTIN, URIBE Y VISTA HERMOSA Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES (INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN) COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAREN EL DEPARTAMENTO DEL META CONTRATO 3176/2023.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TRAMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO – VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT.:	901.744.749-9

Desde el periodo del:

-04 de septiembre al 30 de noviembre de 2023
- 05 de febrero al 30 de junio de 2024
- 15 de julio al 30 de septiembre de 2024

Se expide a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024 en Villavicencio Meta.



UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en
Restrepo- Meta
Representante legal.

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 642
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

TURES TUR LTDA.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE TURESTUR LIMITADA

CERTIFICA QUE:

La señora **SINDY KATERINE CASTRO MARIN**, identificada con cedula de ciudadania N° **1.019.049.727** de **BOGOTA**, se desempeñó como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, durante el periodo comprendido entre el 09 de julio a 30 de noviembre de 2018 desempeñando funciones como:

- PERMANECER EN EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES.
- DILIGENCIAMIENTO DIARIO DE LAS PLANILLAS DE RUTA SOLICITADAS POR LA EMPRESA.
- MANTENER EL ORDEN Y SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR.

Para el Contrato N° 954 de 2018 con el DEPARTAMENTO DEL META identificada con el NIT. 982.000.148-8, cuyo objeto es la SERVICIO DEL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CUMARAL, RESTREPO, CABUYARO Y BARRANCA DE UPIA. DEL DEPARTAMENTO DEL META GRUPO 1 COMO ESTRATEGIA PARA EVITAR LA DESERCION ESCOLAR.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los treinta (30) dias del mes de Marzo de 2022

PABLO HERNANDO CIFUENTES
Representante Legal

CARRERA 14 A No 71 A-59 TORRE B OF 407 – TEL 2495317 – BOGOTA
Turestur_ltda@hotmail.com

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270631983

PIB
08:51:20

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SINDY KATERINE CASTRO MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1019049727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 08:51:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1019049727
Código de Verificación	1019049727250503085159

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:52:26 AM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1019049727**
Apellidos y Nombres: **CASTRO MARIN SINDY KATERINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 09:53:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1019049727** y Nombre: **SINDY KATERINE CASTRO MARIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115286816** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 08:53:48 horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1019049727,** Apellidos y Nombres **CASTRO MARIN SINDY KATERINE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSMARCAS**, con NIT **901225029-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1019049727 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/05/2025 10:36 AM

Código Verificación: **MNHJS6LT9U**

Válida hasta: **31/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: Garzón | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Bautista | NOMBRES: Guillermo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 7.793.767

SEXO: F ( ) M (X) | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) | PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) | NÚMERO | D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 18 MES 11 AÑO 1984

PAÍS: Colombia

DEPTO: META

MUNICIPIO: El CASTILLO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Vereda benjamin Herrera

PAÍS: colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: El CASTILLO

TELÉFONO: 3144564263 EMAIL: garzonguillermo pz@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA								MEDIA		TÍTULO OBTENIDO / FECHA DE GRADO	
PRIMARIA				SECUNDARIA							
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES / AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA

TC (TECNICA). **TL** (TECNOLÓGICA). **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA).

ES (ESPECIALIZACIÓN). **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER). **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADEMICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R) BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Transmarcos		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Vlao	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3118227576	DÍA 04 MES 09 AÑO 2023	DÍA 30 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
conductor		Anillo vial

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Transmarcos		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Vlao	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3118227576	DÍA 06 MES 03 AÑO 2023	DÍA 21 MES 06 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
conductor		Anillo vial

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT Transmarcos 2022		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Vlao	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3118227576	DÍA 14 MES 02 AÑO 2022	DÍA 02 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
conductor		Anillo vial

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	4

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento El Castillo,

Guillermo Garzón

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 7.793.767

GARZON BAUTISTA
APELLIDOS

GUILLERMO
NOMBRES

Guillermo Garzón
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1984
EL CASTILLO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

27-ENE-2004 EL CASTILLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-5202700-69154591-M-0007793767-20061201 01648 06335A 02 190493774

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 7793767



NOMBRE

GUILLERMO GARZON BAUTISTA

SANGRE-RH

O+

FECHA DE NACIMIENTO

18-11-1984

FECHA DE EXPEDICION

27-01-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

INST TTOyTTE ACACIAS

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	28-11-2024	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	27-01-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	27-01-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03005156876

Servicios Integrales 60947 2-0-4 07/22

LLANOCAR

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO

18877

Resolución 0344 de marzo de 2011 emanada de la secretaria de educación municipal de Villavicencio como institución para el trabajo y el desarrollo humano, resolución de habilitación 095374 del 02 de diciembre de 2011 emanada del ministerio de transporte.

Hace constar que

GUILLERMO GARZON BAUTISTA

Con identificación No. 7793767 de EL CASTILLO

EMPRESA CERTIFICADA

ISO 39001 LL-C (Certification)

ISO 14001 LL-C (Certification)

ISO 9001 LL-C (Certification)

Participó en la capacitación de

PRIMEROS AUXILIOS

Dictado el 01-02-2025

Con una intensidad horaria de 20 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

EMILIA MARGARITA ROJAS PAEZ

Cll 35 No. 18-82 Villavicencio - Teléfonos: 6652378 - Celular: 310 876 5501 - 313 853 3538 - Email: rmb40@hotmail.es - Web: www.iedusvial.com

LLANO CAR

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO

18876

Resolución 0344 de marzo de 2011 emanada de la secretaria de educación municipal de Villavicencio como institución para el trabajo y el desarrollo humano, resolución de habilitación 095374 del 02 de diciembre de 2011 emanada del ministerio de transporte.

Hace constar que

GUILLERMO GARZON BAUTISTA

Con identificación No. 7793767 de EL CASTILLO

EMPRESA CERTIFICADA

ISO 39001 LL-C (Certification)

ISO 14001 LL-C (Certification)

ISO 9001 LL-C (Certification)

Participó en la capacitación de

MANEJO DEFENSIVO

Dictado el 04-02-2025

Con una intensidad horaria de 20 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

EMILIA MARGARITA ROJAS PAEZ

Cll 35 No. 18-82 Villavicencio - Teléfonos: 6652378 - Celular: 310 876 5501 - 313 853 3538 - Email: rmb40@hotmail.es - Web: www.iedusvial.com

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICA QUE:

El señor **GUILLERMO GARZON BAUTISTA,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 7.793.767 de EL CASTILLO**, laboro en nuestra compañía como **CONDUCTOR DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	3176 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CASTILLA LA NUEVA, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, GRANADA, GUAMAL, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, SAN MARTIN, URIBE Y VISTA HERMOSA Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES (INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN) COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META CONTRATO 3176/2023.
FUNCIONES:	• RESPETAR Y ACATAR LAS LEYES DE TRANSITO. • MANTENER EL VEHICULO A SU CARGO EN PERFECTO ESTADO DE ASEO, PRESENTACION, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN. • TRANSPORTAR A LOS ESTUDIANTES A LOS DESTINOS REQUERIDOS RESPETANDO LOS LIMITES DE VELOCIDAD. • LLEVAR REGISTROS MENSUALES DEL ESTADO DEL VEHICULO Y PLANILLAS.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	TRANSMARCAS S.A.S
NIT.:	901.225.029-8
FECHA DE INICIO:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	30 DE NOVIEMRE DE 2023

Se expide a los veinte (20) días del mes de enero de 2024 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
C.C. 79.255.817 de Bogotá
Representante Legal

TRANSMARCAS SAS

CERTIFICA QUE:

El señor **GUILLERMO GARZON BAUTISTA,** identificado con cedula de ciudadanía N° **7.793.767** de **EL CASTILLO,** laboro en nuestra compañía como **CONDUCTOR DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	1170 DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	Es la PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, A TRAVES DE LA OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES, LAS CUALES INCLUYEN SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS.
FUNCIONES:	• RESPETAR Y ACATAR LAS LEYES DE TRANSITO. • MANTENER EL VEHICULO A SU CARGO EN PERFECTO ESTADO DE ASEO, PRESENTACION, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN. • TRANSPORTAR A LOS ESTUDIANTES A LOS DESTINOS REQUERIDOS RESPETANDO LOS LIMITES DE VELOCIDAD. • LLEVAR REGISTROS MENSUALES DEL ESTADO DEL VEHICULO Y PLANILLAS.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	TRANSMARCAS SAS
NIT.:	901.225.029-8
FECHA DE INICIO:	06 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	21 DE JUNIO DE 2023

Se expide a los Trece (13) días del mes de julio de 2023 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
C.C. 79.255.817 de Bogotá
Representante Legal

transmarcassas@gmail.com

TRANSMARCAS
NIT. 901.563.134-2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

El señor **GUILLERMO GARZON BAUTISTA,** identificado con cedula de ciudadanía Nº **7.793.767** de **EL CASTILLO**, laboro en nuestra compañía como **CONDUCTOR DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	1631 de 2022
OBJETO DEL CONTRATO:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, Y MEDIA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIETNTO DE RUTAS ESCOLARES LAS CUALES INCLUYEN SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS.
FUNCIONES:	▫ RESPETAR Y ACATAR LAS LEYES DE TRANSITO. ▫ MANTENER EL VEHICULO A SU CARGO EN PERFECTO ESTADO DE ASEO, PRESENTACION, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN. ▫ TRANSPORTAR A LOS ESTUDIANTES A LOS DESTINOS REQUERIDOS RESPETANDO LOS LIMITES DE VELOCIDAD. ▫ LLEVAR REGISTROS MENSUALES DEL ESTADO DEL VEHICULO Y PLANILLAS.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 Nº 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	U.T. TRANSMARCAS 2022
NIT.:	901.563.134-2
FECHA DE INICIO:	14 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACION:	02 DE DICIEMBRE DE 2022

Se expide a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
C.C. 79.255.817 de Bogotá
Representante Legal

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270632379

PIB
08:59:22

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUILLERMO GARZON BAUTISTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7793767:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 09:00:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7793767
Código de Verificación	7793767250503090034

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:00:54 AM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7793767**

Apellidos y Nombres: **GARZON BAUTISTA GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 10:01:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7793767** y Nombre: **GUILLERMO GARZON BAUTISTA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115287110** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **7793767**

Fecha de expedición: 03/05/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 03 de mayo de 2025 a las 09:02 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

RUNT

Transporte

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

GUILLERMO GARZON BAUTISTA

DOCUMENTO:

C.C. 7793767

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

14944804

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

13/11/2014

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
7793767	INST TTOyTTE ACACIAS	27/01/2023	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 7793767

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	27/01/2023	27/01/2026	
A2	28/11/2014	28/11/2024	
B2	27/01/2023	27/01/2033	

7793767	STRIA MCPAL TTO GRANADA	22/01/2020	INACTIVA		Ver Detalle
7793767	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	28/11/2014	INACTIVA		Ver Detalle
7793767	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	28/11/2014	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7793767 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/05/2025 04:34 PM

Código Verificación: **QTNXBVMF7L**

Válida hasta: **31/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Jimenez	Garzon	Elsa Yurani

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	SEXO	NACIONALIDAD	PAIS
C.C X C.E PAS No. 1120355892	F (X) M	COL. X EXTRANJERO	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 15 MES 02 AÑO 1987

PAIS Colombia

DEPTO Guaviare

MUNICIPIO Retorno

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA

Vda San antonio finca la coca

PAIS colombia DEPTO Meta

MUNICIPIO El castillo

TELÉFONO 3118924198 EMAIL yuranijimenez1502@gmail.com

2 FORMACION ACADÉMICA

EDUCACION BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA									MEDIA		TÍTULO OBTENIDO: Bachiller academico
PRIMARIA					SECUNDARIA						FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 2004

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA). **TL** (TECNOLÓGICA). **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA). **UN** (UNIVERSITARIA).

ES (ESPECIALIZACIÓN). **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER). **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD: U.T Transporte escolar
PÚBLICA: | PRIVADA: X | PAIS: Colombia
DEPARTAMENTO: Meta
MUNICIPIO: Vlao
CORREO ELECTRONICO ENTIDAD: Uttransescolar23@gmail.com
TELEFONOS: 3209093914
FECHA DE INGRESO: DÍA 05 MES 02 AÑO 2024
FECHA DE RETIRO: DÍA 30 MES 06 AÑO 2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Monitora
DEPENDENCIA: El castillo
DIRECCION: Primavera urbana

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: U.T Transporte escolar
PÚBLICA: | PRIVADA: X | PAIS: Colombia
DEPARTAMENTO: Meta
MUNICIPIO: Vlao
CORREO ELECTRONICO ENTIDAD: uttransescolar13@gmail.com
TELEFONOS: 3209093914
FECHA DE INGRESO: DÍA 04 MES 09 AÑO 2023
FECHA DE RETIRO: DÍA 30 MES 11 AÑO 2023
CARGO O CONTRATO: Monitora
DEPENDENCIA: El castillo
DIRECCION: Primavera urbana

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Transmarcas
PÚBLICA: | PRIVADA: X | PAIS: Colombia
DEPARTAMENTO: Meta
MUNICIPIO: Vlao
CORREO ELECTRONICO ENTIDAD: Transmarcassas@gmail.com
TELEFONOS: 3232902484
FECHA DE INGRESO: DÍA 06 MES 03 AÑO 2023
FECHA DE RETIRO: DÍA 21 MES 06 AÑO 2023
CARGO O CONTRATO: Monitora
DEPENDENCIA: El castillo
DIRECCION: Anillo vial

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: U.T Transmarcas SAS
PÚBLICA: | PRIVADA: X | PAIS: Colombia
DEPARTAMENTO: Meta
MUNICIPIO: Vlao
CORREO ELECTRONICO ENTIDAD: transmarcassas@gmail.com
TELÉFONOS: 3202302484
FECHA DE INGRESO: DÍA 14 MES 02 AÑO 2022
FECHA DE RETIRO: DÍA 02 MES 12 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO: Monitora
DEPENDENCIA: El castillo
DIRECCIÓN: Anillo vial

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊘ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento El Castillo,

Elsa Yurani Jimenez G.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.120.355.892**

JIMENEZ GARZON
APELLIDOS

ELSA YURANI
NOMBRES

Elsa Yurany Jimenez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-FEB-1987**

EL RETORNO
(GUAVIARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-SEP-2005 GRANADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-5203500-69142982-F-1120355892-20051219 **05864** 05353N 02 192813401

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER

DE SAN JOSE DE GUAVIARE

Reapertura mediante Decreto Comisarial Nro. 050 de 1970 y aprobación plan de Estudios jornada diurna mediante Resolución Nro. 1834 del 19 de Noviembre de 2001, Resolución 1607 Octubre 23 de 2002, jornada nocturna Resolución Nro. 1600 aprobación plan de Estudios jornada nocturna, Resolución Nro 1401 programa de Educación Continuada, Inscripción PEI Secretaría de Educación Departamental 101040 Resolución de Integración No. 1766 del 14 de Noviembre del 2002.

CONFIERE A

Elsa Yurani Jiménez Garzón

IDENTIFICADO (A) CON T.I. No. 25178606 DE El Retorno Guaviare

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

RAFAEL ANTONIO MORENO CARO
RECTOR
C.C. 11.380.214 de Fusagasugá

ANA PATRICIA ROJAS ALARCON
SECRETARIA
C.C. 51.697.473 de Bogotá

FOLIO No. 10-6704 LIBRO DE REGISTRO No. 02

DADO EN SAN JOSE DE GUAVIARE A 20 DE Noviembre DE 2004

Nº 685131

Escaneado con CamScanner

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Formamos en Conducción y Seguridad Vial

Certifica que

ELSA YURANI JIMENEZ GARZON

Identificado con Cédula de Ciudadanía
No. 1120355892 de GRANADA

Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 17-08-2024 - Válido hasta 17-08-2025

COD. VERIFICACIÓN
61321

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ONAC

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducación

Cra 20 No. 38A-21B Jardín Paraíso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTEESCOLAR 2023-2024

NIT: 901.744.749-9

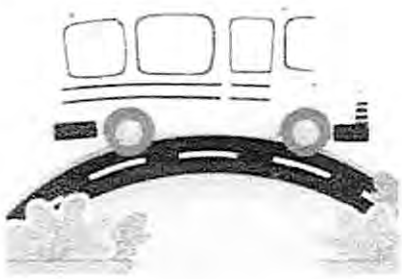
CERTIFICA QUE:

La señora **ELSA YURANI JIMENEZ GARZON,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.120.355.892** De **GRANADA** laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	3176 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CASTILLA LA NUEVA, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, GRANADA, GUAMAL, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, SAN MARTIN, URIBE Y VISTA HERMOSA Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES (INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN) COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAREN EL DEPARTAMENTO DEL META CONTRATO 3176/2023.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TRAMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT.:	901.744.749-9
FECHA DE INICIO:	05 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	30 DE JUNIO DE 2024

Se expide a los dos (02) días del mes de julio de 2024 en Villavicencio Meta.

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en
Restrepo- Meta
Representante legal.



CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 642
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTEESCOLAR 2023-2024

NIT: 901.744.749-9

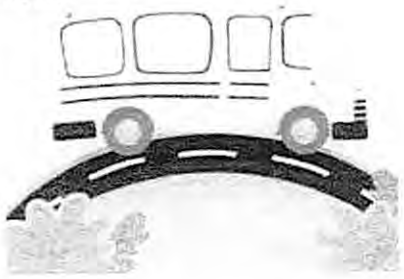
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

La señora **ELSA YURANI JIMENEZ GARZON,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.120.355.892** De **GRANADA** laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	3176 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CASTILLA LA NUEVA, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, GRANADA, GUAMAL, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, SAN MARTIN, URIBE Y VISTA HERMOSA Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES (INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN) COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAREN EL DEPARTAMENTO DEL META CONTRATO 3176/2023.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TRAMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT.:	901.744.749-9
FECHA DE INICIO:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Se expide a los dos (02) días del mes de enero de 2024 en Villavicencio Meta.



UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en
Restrepo- Meta
Representante legal.

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 642
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

CERTIFICA QUE:

La señora **ELSA YURANI JIMENEZ GARZON identificada** con cedula de ciudadanía N° **1.120.355.892** de **GRANADA**, laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	1170 DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	Es la PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, A TRAVES DE LA OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES, LAS CUALES INCLUYEN SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TR AMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	TRANSMARCAS SAS
NIT.:	901.225.029-8
FECHA DE INICIO:	06 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	21 DE JUNIO DE 2023

Se expide a los Trece (13) días del mes de julio de 2023 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
C.C. 79.255.817 de Bogotá
Representante Legal

U.T. TRANSMARCAS 2022

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICA QUE:

La señora **ELSA YURANI JIMENEZ GARZON,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.120.355.892** De **GRANADA**, laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	1631 de 2022
OBJETO DEL CONTRATO:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, Y MEDIA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIETNTO DE RUTAS ESCOLARES LAS CUALES INCLUYEN SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TRAMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	U.T. TRANSMARCAS 2022
NIT.:	901563134-2
FECHA DE INICIO:	14 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACION:	02 DE DICIEMBRE DE 2022

Se expide a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
C.C. 79.255.817 de Bogotá

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270632587

PIB
09:04:03

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELSA YURANI JIMENEZ GARZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1120355892:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 09:04:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1120355892
Código de Verificación	1120355892250503090438

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:05:04 AM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1120355892**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ GARZON ELSA YURANI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 10:05:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1120355892** y Nombre: **ELSA YURANI JIMENEZ GARZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115287231** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:06:03 horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1120355892,** Apellidos y Nombres **JIMENEZ GARZON ELSA YURANI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSMARCAS,** con NIT **901225029-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1120355892 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/05/2025 10:49 AM

Código Verificación: **HTRSWG72ZL**

Válida hasta: **31/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Romero	Arciniegas	Hector Julio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 11.409.082	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 28 MES 02 AÑO 1966	Vereda Guacavia
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia DEPTO Meta
DEPTO Cundinamarca	MUNICIPIO Cumaral
MUNICIPIO Chocontá	TELÉFONO 3107572002 EMAIL hr.2011@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Torestur		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca		torestur_Hda@hotmail.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2495317	DÍA 10 MES 04 AÑO 2014	DÍA 30 MES 06 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊘ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

Hector Romero

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS* _____

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 11.409.082



Apellidos
ROMERO ARCINIEGAS

Nombres
HECTOR JULIO

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.75	M

Fecha de nacimiento
28 FEB 1966

G.S
B+

Lugar de nacimiento
CHOCONTA (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
25 OCT 1985, CAQUEZA

Firma

Fecha de expiración
22 JUN 2033

.CO

025304828

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL025304828615037<<<<<<<<<<<
6602288M3306220COL11409082<<<7
ROMERO<ARCINIEGAS<<HECTOR<JULI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 11409082

NOMBRE

HECTOR JULIO ROMERO ARCINIEGAS

FECHA DE NACIMIENTO

28-02-1966

SANGRE-RH

B+

FECHA DE EXPEDICION

27-06-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

INST OPTALMOLOGIA META/RESTREPO

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	27-06-2031	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	27-06-2031	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	27-06-2026	PUBLICO





ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07001SS6394

TURES TUR LTDA.

TRANSPORTE ESPECIALIZADO PARA EMPRESAS COLEGIOS Y UNIVERSIDADES
EXPRESOS A CUALQUIER PARTE DEL PAIS

EL REPRESENTANTE LEGAL DE TURESTUR LIMITADA

CERTIFICA QUE:

El señor **HECTOR JULIO ROMERO ARCINIEGAS,** identificado con cedula de ciudadanía N° **11.409.082 de CHOCONTA**, se desempeñó como **CONDUCTOR** , durante el periodo comprendido entre el 10 de abril de 2014 al 30 de junio de 2015 desempeñando funciones como:

- VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES.
- CUMPLIR CON LAS LEYES DE TRANSITO.
- TRANSPORTAR A LOS ESTUDIANTES A TRAVES DE LAS RUTAS ESTABLECIDAS, RESPETANDO LOS HORARIOS FIJADOS
- CONDUCIR Y VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y ESTADO DEL VEHICULO ASIGNADO Y DE EQUIPOS Y ASESORIOS DEL MISMO.
- DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL JEFE INMEDIATO.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2015.

PABLO HERNANDO CIFUENTES
Representante Legal

CARRERA 14 A No 71 A-59 TORRE B OF 407 – TEL 2495317 – BOGOTA
Turestur_ltda@hotmail.com

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Formamos en Conducción y Seguridad Vial

Certifica que

HECTOR JULIO ROMERO ARCINIEGAS

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11409082 de CAQUEZA

Cursó y Aprobó

MANEJO DEFENSIVO

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 08-02-2025 - Válido hasta 08-02-2026

COD. VERIFICACIÓN
88980

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17065:2012

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducación

Cra 20 No. 36A-218 Jordán Paraíso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364
Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Formamos en Conducción y Seguridad Vial

Certifica que

HECTOR JULIO ROMERO ARCINIEGAS

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11409082 de CAQUEZA

Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 05-02-2025 - Válido hasta 05-02-2026

COD. VERIFICACIÓN
58951

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17065:2012

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducación

Cra 20 No. 36A-215 Jordán Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364
Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270632729

PIB
09:06:36

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR JULIO ROMERO ARCINIEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11409082:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 09:07:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11409082
Código de Verificación	11409082250503090707

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:35 AM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11409082**

Apellidos y Nombres: **ROMERO ARCINIEGAS HECTOR JULIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 10:08:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11409082** y Nombre: **HECTOR JULIO ROMERO ARCINIEGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115287322** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:08:39 horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11409082,** Apellidos y Nombres **ROMERO ARCINIEGAS HECTOR JULIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSMARCAS**, con NIT **901225029-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **11409082**

Fecha de expedición: 03/05/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 03 de mayo de 2025 a las 09:09 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

RUNT

Transporte

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

HECTOR JULIO ROMERO ARCINIEGAS

DOCUMENTO:

C.C. 11409082

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

405359

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

26/01/2011

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
11409082	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	27/06/2023	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 11409082

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
A2	27/06/2023	27/06/2031	
C2	27/06/2023	27/06/2026	
B2	27/06/2023	27/06/2031	

11409082	INST TTOyTTE ACACIAS	07/02/2018	INACTIVA		Ver Detalle
10740841	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	07/03/2013	VENCIDA		Ver Detalle
110010003981315	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	30/05/2008	INACTIVA		Ver Detalle
110010003990932	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	30/05/2008	INACTIVA		Ver Detalle
110010001265147	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	13/01/2005	INACTIVA		Ver Detalle

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11409082 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/05/2025 02:36 PM

Código Verificación: **1XK4RG3SZN**

Válida hasta: **03/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Parrado	Romero	Liz Norida

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.119.888.471

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 08 MES 11 AÑO 1989

PAÍS: Colombia

DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Cumaral

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Guacavia

PAÍS: Colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Cumaral

TELÉFONO: 3153773697 EMAIL: _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Tecnico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2007

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD: U T Transporte escolar	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia	
DEPARTAMENTO: Meta	MUNICIPIO: Vlao	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: [illegible]escolar23@gmail.com		
TELEFONOS: 3209093914	FECHA DE INGRESO: DÍA 05 MES 02 AÑO 2024	FECHA DE RETIRO: DÍA 30 MES 06 AÑO 2024		
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Monitora	DEPENDENCIA: Comoral	DIRECCIÓN: Primavera Urbana		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: UT Transport escolar	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia	
DEPARTAMENTO: Meta	MUNICIPIO: Vlao	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: ut.transescolar23@gmail.com		
TELEFONOS: 3209093914	FECHA DE INGRESO: DÍA 04 MES 09 AÑO 2023	FECHA DE RETIRO: DÍA 30 MES 11 AÑO 2023		
CARGO O CONTRATO: Monitora	DEPENDENCIA: Comoral	DIRECCIÓN: Primavera uno		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Transmarcay	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia	
DEPARTAMENTO: Meta	MUNICIPIO: Vlao	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: transmarcaysa@gmail.com		
TELEFONOS: 3233024484	FECHA DE INGRESO: DÍA 06 MES 03 AÑO 2023	FECHA DE RETIRO: DÍA 21 MES 04 AÑO 2023		
CARGO O CONTRATO: Monitora	DEPENDENCIA: Comoral	DIRECCIÓN: Anillo vial		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: U.T Transmarcay 2022	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia	
DEPARTAMENTO: Meta	MUNICIPIO: Vlao	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: transmarcaysa@gmail.com		
TELEFONOS: 3233024484	FECHA DE INGRESO: DÍA 14 MES 02 AÑO 2022	FECHA DE RETIRO: DÍA 25 MES 11 AÑO 2022		
CARGO O CONTRATO: Monitora	DEPENDENCIA: Comoral	DIRECCIÓN: Anillo vial-edis tempel		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cumaral Meta

Norida P.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.119.888.471
PARRADO ROMERO

APELLIDOS
LIZ NORIDA

NOMBRES

Liz Norida Parrado R.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1989
CUMARAL
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

09-ENE-2008 CUMARAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-S202000-00086623-F-1119888471-20081002 0003977120A 1 24807676

La República de Colombia

el Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre la

Institución Educativa

"José Antonio Galán"

Cumaral - Meta

Autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, según Resolución No. 6737 del 22 de Octubre de 2012

Confiere a:

LIZ NORIDA PARRADO ROMERO

Identificado (a) con C.C. Nº 1.119.888.471 de Cumaral, Meta

El Título de:

Bachiller Técnico

Especialidad: Contabilización De Operaciones Comerciales Y Financieras

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica (Artículo 28 Ley 115 de 1994), según los planes y programas vigentes

Lic. Marco Fidel Parrado Parrado
CC No. 17.310.420 de Villavicencio
Rector

Anotado al Folio 87 del Libro para control interno de Diplomas No. 14

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, Según Decretos No. 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995, de la Presidencia de la República

Dado en Cumaral Meta, a los 04 días del mes de Diciembre de 2005

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Formamos en Conducción y Seguridad Vial

Certifica que

LIZ NORIDA PARRADO ROMERO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1119888471 de CUMARAL



Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 04-02-2025 - Válido hasta 04-02-2026

COD. VERIFICACIÓN
68776

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17065:2012

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducación
MinTransporte

Cra 20 No. 36A-21B Jordán Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTEESCOLAR 2023-2024

NIT: 901.744.749-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

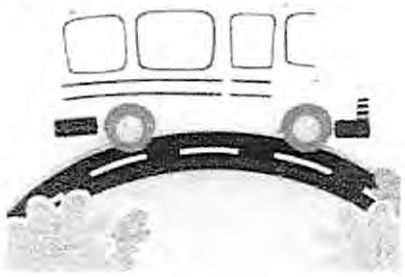
La señora **LIZ NORIDA PARRADO ROMERO,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.119.888.471** De **CUMARAL** laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL,** bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	3176 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CASTILLA LA NUEVA, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, GRANADA, GUAMAL, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, SAN MARTIN, URIBE Y VISTA HERMOSA Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES (INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN) COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAREN EL DEPARTAMENTO DEL META CONTRATO 3176/2023.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TRAMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT.:	901.744.749-9
FECHA DE INICIO:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Se expide a los dos (02) días del mes de enero de 2024 en Villavicencio Meta

OLAR 2023-2024

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en
Restrepo- Meta
Representante legal.



CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 642
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTEESCOLAR 2023-2024

NIT: 901.744.749-9

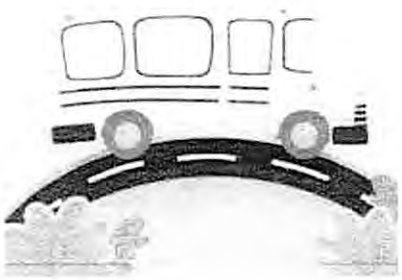
CERTIFICA QUE:

La señora **LIZ NORIDA PARRADO ROMERO,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.119.888.471** De **CUMARAL** laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL,** bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	3176 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CASTILLA LA NUEVA, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, GRANADA, GUAMAL, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, SAN MARTIN, URIBE Y VISTA HERMOSA Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES (INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN) COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAREN EL DEPARTAMENTO DEL META CONTRATO 3176/2023.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TRAMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT.:	901.744.749-9
FECHA DE INICIO:	05 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	30 DE JUNIO DE 2024

Se expide a los dos (02) días del mes de julio de 2024 en Villavicencio Meta.

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en
Restrepo- Meta
Representante legal.



CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 642
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

CERTIFICA QUE:

La señora **LIZ NORIDA PARRADO ROMERO identificada** con cedula de ciudadanía N° **1.119.888.471** de **CUMARAL**, laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	1170 DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	Es la PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, A TRAVES DE LA OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES, LAS CUALES INCLUYEN SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TR AMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	TRANSMARCAS SAS
NIT.:	901.225.029-8
FECHA DE INICIO:	06 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	21 DE JUNIO DE 2023

Se expide a los Trece (13) días del mes de julio de 2023 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
C.C. 79.255.817 de Bogotá
Representante Legal

Anillo Vial Estacion de Servicio Llanos de Oriente Oficina 204 – Villavicencio – Meta
Teléfonos: 311 8227576 - 323 290 2484 - 323 290 1188
transmarcassas@gmail.com

U.T. TRANSMARCAS 2022

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICA QUE:

La señora **LIZ NORIDA PARRADO ROMERO,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.119.888.471** De **CUMARAL,** laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL,** bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	1631 de 2022
OBJETO DEL CONTRATO:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, Y MEDIA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIETNTO DE RUTAS ESCOLARES LAS CUALES INCLUYEN SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TRAMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	U.T. TRANSMARCAS 2022
NIT.:	901563134-2
FECHA DE INICIO:	14 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACION:	25 DE MOVIEMBRE DE 2022

Se expide a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
C.C. 79.255.817 de Bogotá
Representante Legal
U.T. TRANSMARCAS 2022
NIT 901225029-8

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270633490

PIB
09:23:50

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIZ NORIDA PARRADO ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1119888471:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 09:24:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1119888471
Código de Verificación	1119888471250503092421

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:24:56 AM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1119888471**
Apellidos y Nombres: **PARRADO ROMERO LIZ NORIDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552
(Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 10:25:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1119888471** y Nombre: **LIZ NORIDA PARRADO ROMERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115287880** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:26:18 horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1119888471,** Apellidos y Nombres **PARRADO ROMERO LIZ NORIDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSMARCAS**, con NIT **901225029-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1119888471 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/05/2025 02:21 PM

Código Verificación: **HN26TLX4AB**

Válida hasta: **03/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CARVAJAL	QUIROZ	GERMAN MENSO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 18.532801

SEXO: F ( ) M (X) NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 18.532.801 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 25 MES 07 AÑO 1981

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: RISARALDA

MUNICIPIO: APIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CRA. 16 CALLE 16 #04

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: META

MUNICIPIO: FUENTE DE ORO.

TELÉFONO: 3134851585 EMAIL:

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 5o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										MEDIA	TÍTULO OBTENIDO: Bachiller
PRIMARIA					SECUNDARIA						FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2002

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA). **TL** (TECNOLÓGICA). **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA). **UN** (UNIVERSITARIA).

ES (ESPECIALIZACIÓN). **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER). **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT TRANSMARCAS 2022		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	TRANSMARCASAS@GMAIL.COM

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3118227516	DÍA 14 MES 02 AÑO 2022	DÍA 02 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONDUCTOR	FUENTE DE ORO	ESTE DEL LLANOS DE LA FUENTE OF 204

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT TRANSMARCAS META 2019		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	TRANSMARCASAS@GMAIL.COM

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3118227516	DÍA 03 MES 02 AÑO 2020	DÍA 15 MES 03 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONDUCTOR	FUENTE DE ORO	ESTE DEL LLANOS ORIENTE OF 204

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT TRANSMARCAS META 2019		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	TRANSMARCASAS@GMAIL.COM

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3118227516	DÍA 13 MES 05 AÑO 2019	DÍA 06 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONDUCTOR	FUENTE DE ORO	ESTE DEL LLANOS DE GRIEGA OF 204

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT TRANSMARCAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3118227516	DÍA 04 MES 09 AÑO 2023	DÍA 30 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONDUCTOR	FUENTE DE ORO	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPRESA O ENTIDAD — EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE — PÚBLICA — PRIVADA — PAÍS

DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS — FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO — FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL — DEPENDENCIA — DIRECCIÓN

EMPRESA O ENTIDAD: TRANSMARCHAS — EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR — PÚBLICA — PRIVADA: X — PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: META — MUNICIPIO: VILLAVO — CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS: 3118227570 — FECHA DE INGRESO: DÍA 06 MES 03 AÑO 2023 — FECHA DE RETIRO: DÍA 30 MES 08 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO: CONDUCTOR — DEPENDENCIA: FUENTE DE ORO — DIRECCIÓN: ANILLO VIAL

EMPRESA O ENTIDAD — EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR — PÚBLICA — PRIVADA — PAÍS

DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS — FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO — FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO — DEPENDENCIA — DIRECCIÓN

EMPRESA O ENTIDAD — EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR — PÚBLICA — PRIVADA — PAÍS

DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS — FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO — FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO — DEPENDENCIA — DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	/	/
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	/	/
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento FUENTE DE ORO META

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.532.801
VELASQUEZ QUIROZ

APELLIDOS
GERMAN ALONSO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1981
APIA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-SEP-1999 APIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5203000-00156916-M-0018532801-20090519 0011588065A 1 28457679

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 18532801



NOMBRE

GERMAN ALONSO VELASQUEZ QUIROZ

FECHA DE NACIMIENTO

25-07-1981

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

21-11-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTO GRANADA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	20-11-2025	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	21-11-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	21-11-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03004885626

Servicios Integrales 60947.2.0-2 04/22

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Formamos en Conducción y Seguridad Vial

Certifica que

GERMAN ALONSO VELASQUEZ QUIROZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18532801 de APIA

Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 27-01-2025 - Válido hasta 27-01-2026

COD. VERIFICACIÓN
68344

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17065:2012

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducación
MinTransporte

Cra 20 No. 36A-21B Jordán Paraíso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Formamos en Conducción y Seguridad Vial

Certifica que

GERMAN ALONSO VELASQUEZ QUIROZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18532801 de APIA

Cursó y Aprobó

MANEJO DEFENSIVO

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 29-01-2025 - Válido hasta 29-01-2026

COD. VERIFICACIÓN
68345

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17065:2012

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducacion
MinTransporte

Cra 20 No. 36A-21B Jordán Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364
Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICA QUE:

El señor **GERMAN ALONSO VELASQUEZ QUIROZ,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 18.532.801 de APIA**, laboro en nuestra compañía como **CONDUCTOR DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	3176 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CASTILLA LA NUEVA, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, GRANADA, GUAMAL, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, SAN MARTIN, URIBE Y VISTA HERMOSA Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES (INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN) COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META CONTRATO 3176/2023.
FUNCIONES:	• RESPETAR Y ACATAR LAS LEYES DE TRANSITO. • MANTENER EL VEHICULO A SU CARGO EN PERFECTO ESTADO DE ASEO, PRESENTACION, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN. • TRANSPORTAR A LOS ESTUDIANTES A LOS DESTINOS REQUERIDOS RESPETANDO LOS LIMITES DE VELOCIDAD. • LLEVAR REGISTROS MENSUALES DEL ESTADO DEL VEHICULO Y PLANILLAS.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	TRANSMARCAS S.A.S
NIT.:	901.225.029-8
FECHA DE INICIO:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	30 DE NOVIEMRE DE 2023

Se expide a los veinte (20) días del mes de enero de 2024 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO

Diagonal 17#19-36 barrio Sausalito – Villavicencio – Meta
Teléfonos: 311 8227576 - 323 290 2484 - 323 290 1188
Mail: *transmarcassas@gmail.com*

TRANSMARCAS S.A.S

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

El señor **GERMAN ALONSO VELASQUEZ QUIROZ,** identificado con cedula de ciudadania **N° 18.532.801 de APIA**, laboro en nuestra compañia como **CONDUCTOR DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	1170 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES LAS CUALES INCLUYEN SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RESPETAR Y ACATAR LAS LEYES DE TRANSITO. • MANTENER EL VEHICULO A SU CARGO EN PERFECTO ESTADO DE ASEO, PRESENTACION, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN. • TRANSPORTAR A LOS ESTUDIANTES A LOS DESTINOS REQUERIDOS RESPETANDO LOS LIMITES DE VELOCIDAD. LLEVAR REGISTROS MENSUALES DEL ESTADO DEL VEHICULO Y PLANILLAS.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	TRANSMARCAS S.A.S
NIT.:	901.225.029-8
FECHA DE INICIO:	06 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	30 DE AGOSTO DE 2023

Se expide a los dos (02) días del mes de septiembre de 2023 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
C.C. 79.255.817 de Bogotá
Representante Legal

Diagonal 17#19-36 barrio Sausalito – Villavicencio – Meta
Teléfonos: 311 8227576 - 323 290 2484 - 323 290 1188
transmarcassas@gmail.com

U.T.
TRANSMARCas 2022
NIT. 901.563.134-2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

El señor **GERMAN ALONSO VELASQUEZ QUIROZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° **18.532.801** de **APIA**, laboro en nuestra compañía como **CONDUCTOR DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL**, bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	1631 de 2022
OBJETO DEL CONTRATO:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, Y MEDIA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIETNTO DE RUTAS ESCOLARES LAS CUALES INCLUYEN SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS.
FUNCIONES:	• RESPETAR Y ACATAR LAS LEYES DE TRANSITO. • MANTENER EL VEHICULO A SU CARGO EN PERFECTO ESTADO DE ASEO, PRESENTACION, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN. • TRANSPORTAR A LOS ESTUDIANTES A LOS DESTINOS REQUERIDOS RESPETANDO LOS LIMITES DE VELOCIDAD. • LLEVAR REGISTROS MENSUALES DEL ESTADO DEL VEHICULO Y PLANILLAS.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	U.T. TRANSMARCAS 2022
NIT.:	901.563.134-2
FECHA DE INICIO:	14 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACION:	02 DE DICIEMBRE DE 2022

Se expide a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
C.C. 79.255.817 de Bogotá
Representante Legal

UNION TEMPORAL TRANSMARCAS META 2019

NIT. 901.279.908-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

El señor **GERMAN ALONSO VELASQUEZ QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 18.532.801** de **APIA**, laboro en nuestra compañía como **CONDUCTOR DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL** bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	954 DE 2019
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA A 32 INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES, LAS CUALES INCLUYEN SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR.
FUNCIONES:	◦ RESPETAR Y ACATAR LAS LEYES DE TRANSITO. ◦ MANTENER EL VEHICULO A SU CARGO EN PERFECTO ESTADO DE ASEO, PRESENTACION, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN. ◦ TRANSPORTAR A LOS ESTUDIANTES A LOS DESTINOS REQUERIDOS RESPETANDO LOS LIMITES DE VELOCIDAD. ◦ LLEVAR REGISTROS MENSUALES DEL ESTADO DEL VEHICULO Y PLANILLAS.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	U.T. TRANSMARCAS META 2019
NIT.:	901.279.908-9
FECHA DE INICIO:	03 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE TERMINACION:	15 DE MARZO DE 2020

Se expide a los veinti tres (23) días del mes de noviembre de 2020 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
C.C. 79.255.817 de Bogotá
Representante Legal
U.T. TRANSMARCAS META 2019

UNIÓN TEMPORAL TRANSMARCAS META 2019

NIT. 901.279.908-9

CERTIFICA QUE:

El señor **GERMAN ALONSO VELASQUEZ QUIROZ,** identificado con cedula de ciudadanía **Nº 18.532.801** de **APIA,** laboro en nuestra compañía como **CONDUCTOR DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL,** bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	954 DE 2019
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA A 32 INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES, LAS CUALES INCLUYEN SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR.
FUNCIONES:	◦ VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES ◦ RESPETAR Y ACATAR LAS LEYES DE TRANSITO. ◦ MANTENER EL VEHICULO A SU CARGO EN PERFECTO ESTADO DE ASEO, PRESENTACION, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN. ◦ TRANSPORTAR A LOS ESTUDIANTES A LOS DESTINOS REQUERIDOS RESPETANDO LOS LIMITES DE VELOCIDAD. ◦ LLEVAR REGISTROS MENSUALES DEL ESTADO DEL VEHICULO Y PLANILLAS.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 Nº 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	U.T. TRANSMARCAS META 2019
NIT.:	901.279.908-9
FECHA DE INICIO:	13 DE MAYO DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	06 DE DICIEMBRE DE 2019

Se expide a los veinti tres (23) días del mes de noviembre de 2020 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
C.C. 79.255.817 de Bogotá
Representante Legal
U.T. TRANSMARCAS META 2019

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270633626

PIB
09:26:51

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN ALONSO VELASQUEZ QUIROZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18532801:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 09:27:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18532801
Código de Verificación	18532801250503092725

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:27:46 AM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **18532801**
Apellidos y Nombres: **VELASQUEZ QUIROZ GERMAN ALONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 10:29:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **18532801** y Nombre: **GERMAN ALONSO VELASQUEZ QUIROZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115288024** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:43:52 horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **18532801,** Apellidos y Nombres **VELASQUEZ QUIROZ GERMAN ALONSO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSMARCAS**, con NIT **901225029-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **18532801**

Fecha de expedición: 03/05/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 03 de mayo de 2025 a las 09:44 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

RUNT

Transporte

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

GERMAN ALONSO VELASQUEZ QUIROZ

DOCUMENTO:

C.C. 18532801

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

5286722

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

25/10/2013

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
18532801	STRIA MCPAL TTO GRANADA	21/11/2022	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 18532801

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	21/11/2022	21/11/2025	
A2	28/11/2016	28/11/2026	
B2	21/11/2022	21/11/2032	

18532801	STRIA MCPAL TTO GRANADA	21/11/2019	INACTIVA		Ver Detalle
18532801	STRIA MCPAL TTO GRANADA	28/11/2016	INACTIVA		Ver Detalle
18532801	STRIA MCPAL TTO GRANADA	21/11/2016	INACTIVA		Ver Detalle
18532801	STRIA MCPAL TTO GRANADA	25/10/2013	INACTIVA		Ver Detalle
056310002669387	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	28/06/2007	VENCIDA		Ver Detalle

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 18532801 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/05/2025 05:07 PM

Código Verificación: **DZE8KYW3QT**

Válida hasta: **31/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Mena	Ruiz	Monica Maritza

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.123.533.213	F (X) M ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 17 MES 02 AÑO 1996	Mz 11 casa 13 barrio el trunfo
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia. DEPTO Meta
DEPTO Meta	MUNICIPIO Fuente de Oro
MUNICIPIO Fuente de Oro	TELÉFONO 3215642340 EMAIL monica progreso 24 @gmail.com.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller tecnico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 2012
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
vt escolar		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Vlao	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	DÍA 05 MES 02 AÑO 2024	DÍA 30 MES 06 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora		Primavera urbana

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
vt escolar		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Vlao	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	DÍA 04 MES 09 AÑO 2023	DÍA 30 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora		Primavera urbana

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
vt Transmarcas 22		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Vlao	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3118227576	DÍA 14 MES 02 AÑO 2022	DÍA 02 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora		Anillo vial

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
vt Transmarcas 2019		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Vlao	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3118227576	DÍA 13 MES 05 AÑO 2019	DÍA 06 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora		Anillo vial

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	11

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Fuente de Oro,

Monica M. Mena.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.123.533.213**

MENA RUIZ

APELLIDOS

MONICA MARITZA

NOMBRES

Monica M Mena Ruiz

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1996**

FUENTE DE ORO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-FEB-2014 FUENTE DE ORO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5203000-00558035-F-1123533213-20140401 0037758574G 1 41289446

Institución Educativa
EL PROGRESO

Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del Meta,
según Resolución No. 4425 del 16 de Octubre de 2012

Nit: 822.003.479
Codigo ICFES: 088664
DANE: 150287000563

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de Fuentedeoro- Meta, a los 30 días del mes de noviembre del año 2012 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, Undécimo. El suscrito Rector EDUARDO REYES MENDOZA y la Secretaria LILIANA AYALA YARA, en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO Institución aprobada en el Nivel de Educación Media Técnica, autorizada por la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, para otorgar el Título de BACHILLER TÉCNICO EN OPERACIÓN DE RESERVAS Y VENTAS DE PAQUETES TURISTICOS, según Resolución No. 4425 del 16 de Octubre de 2012.

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los estudiantes, que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, se procedio a otorgar el Título de:

BACHILLER TECNICO EN OPERACIÓN DE RESERVAS
Y VENTAS DE PAQUETES TURISTICOS

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación.

Mónica Maritza Mena Ruiz
T.I.96021708892 de Fuentedeoro-Meta

Es fiel copia tomada del Acta original general N° 003 de fecha 30 de Noviembre de 2012 que consta de 16 graduandos; comienza con el nombre de Layla Maritza Ariza Amador y cierra con el nombre de Juan Camilo Zapata Moyano

Firmada por EDUARDO REYES MENDOZA (Rector) y LILIANA AYALA YARA (Secretaria)

En constancia de lo anterior firma la presente a los ____ días del mes de_____de 2012, en la ciudad de Fuentedeoro - Meta.

Firmado

Lic. EDUARDO REYES MENDOZA
C.C. No. 17.353.322 de San Martín
Rector

LILIANA AYALA YARA
C.C. No. 40.355.757 de Lejanías - Meta
Secretaria Académica

No requiere registro de la Secretaría de Educación según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995; de la Presidencia de la República.

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Formamos en Conducción y Seguridad Vial

Certifica que

MONICA MARITZA MENA RUIZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1123533213 de FUENTE DE ORO

Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 29-01-2025 - Válido hasta 29-01-2026

COD. VERIFICACIÓN
68343

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17065:2012

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducacion

Cra 20 No. 36A-21B Jordán Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364
Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTEESCOLAR 2023-2024

NIT: 901.744.749-9

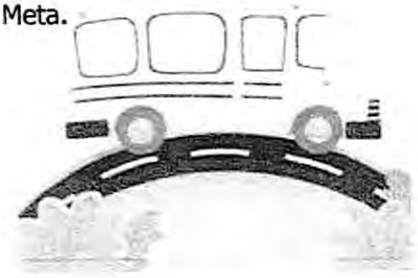
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

La señora **MONICA MARITZA MENA RUIZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.123.533.213** De **FUENTE DE ORO** laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL,** bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	3176 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CASTILLA LA NUEVA, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, GRANADA, GUAMAL, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, SAN MARTIN, URIBE Y VISTA HERMOSA Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES (INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN) COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAREN EL DEPARTAMENTO DEL META CONTRATO 3176/2023.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TRAMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT.:	901.744.749-9
FECHA DE INICIO:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Se expide a los dos (02) días del mes de enero de 2024 en Villavicencio Meta.



UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en
Restrepo- Meta
Representante legal.
CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 642
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTEESCOLAR 2023-2024

NIT: 901.744.749-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

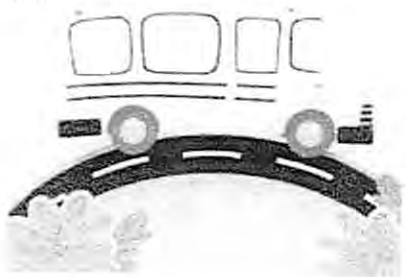
CERTIFICA QUE:

La señora **MONICA MARITZA MENA RUIZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.123.533.213** De **FUENTE DE ORO** laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL,** bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	3176 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CASTILLA LA NUEVA, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, GRANADA, GUAMAL, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, SAN MARTIN, URIBE Y VISTA HERMOSA Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES (INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN) COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAREN EL DEPARTAMENTO DEL META CONTRATO 3176/2023.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TRAMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT.:	901.744.749-9
FECHA DE INICIO:	05 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	30 DE JUNIO DE 2024

Se expide a los dos (02) días del mes de julio de 2024 en Villavicencio Meta.

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en
Restrepo- Meta
Representante legal.



CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 642
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

U.T. TRANSMARCAS 2022

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICA QUE:

La señora **MONICA MARITZA MENA RUIZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.123.533.213** De **FUENTE DE ORO,** laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL,** bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	1631 de 2022
OBJETO DEL CONTRATO:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, Y MEDIA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIETNTO DE RUTAS ESCOLARES LAS CUALES INCLUYEN SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS.
FUNCIONES:	• ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. • VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. • DILIGENCIAR Y TRAMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. • VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. • CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	U.T. TRANSMARCAS 2022
NIT.:	901563134-2
FECHA DE INICIO:	14 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACION:	02 DE DICIEMBRE DE 2022

Se expide a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
C.C. 79.255.817 de Bogotá
Representante Legal

UNION TEMPORAL TRANSMARCAS META 2019

NIT. 901.279.908-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

La señora **MONICA MARITZA MENA RUIZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.123.533.213** de **FUENTE DE ORO,** laboro en nuestra compañía como **MONITORA DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL,** bajo los siguientes términos:

CONTRATO:	954 DE 2019
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA A 32 INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES, LAS CUALES INCLUYEN SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR.
FUNCIONES:	▪ ACOMPAÑAR EL VEHICULO EN EL QUE SE REALIZAN LOS RECORRIDOS ESCOLARES. ▪ VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO. ▪ DILIGENCIAR Y TRAMITAR AL DIA LAS PLANILLAS DE RUTA Y DEMAS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA. ▪ VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. ▪ VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO ESCOLAR. ▪ CUMPLIR CON LAS ORDENES EMITIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
NIT.:	982.000.148-8
TELEFONO:	6818500
DIRECCION:	CARRERA 33 N° 38-45 CENTRO - VILLAVICENCIO
CONTRATISTA:	U.T. TRANSMARCAS META 2019
NIT.:	901.279.908-9
FECHA DE INICIO:	13 DE MAYO DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	06 DE DICIEMBRE DE 2019

Se expide a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2020 en Villavicencio.

EDILBERTO ARIZA ANGULO
C.C. 79.255.817 de Bogotá
Representante Legal
U.T. TRANSMARCAS META 2019

Anillo Vial Estación de Servicio Llanos de Oriente Oficina 204 – Villavicencio – Meta
Teléfonos: 311 8227576 - 323 290 2484 - 323 290 1188

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270634592

PIB
09:46:06

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA MARITZA MENA RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123533213:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 09:46:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123533213
Código de Verificación	1123533213250503094641

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:47:05 AM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1123533213**
Apellidos y Nombres: **MENA RUIZ MONICA MARITZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 10:47:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1123533213** y Nombre: **MONICA MARITZA MENA RUIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115288700** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:48:12 horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1123533213,** Apellidos y Nombres **MENA RUIZ MONICA MARITZA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSMARCAS**, con NIT **901225029-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1123533213 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/05/2025 10:17 AM

Código Verificación: **9LNHK6B1J4**

Válida hasta: **31/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
carrillo	forero	william alejandro

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.077.940.555	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 01 MES 06 AÑO 1998

PAÍS colombia

DEPTO cundinamarca

MUNICIPIO une

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

cra 10 cs 4 B.sanjorge

PAÍS colombia DEPTO meta

MUNICIPIO fuente de oro

TELÉFONO 3185309628 EMAIL .

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES [ ] AÑO [ ]

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS

DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO (DÍA / MES / AÑO) | FECHA DE RETIRO (DÍA / MES / AÑO)

CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Transmaicao | PÚBLICA | PRIVADA: X | PAÍS: Colombia

DEPARTAMENTO: Meta | MUNICIPIO: Vico | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: Transmaicaosa@email.com

TELÉFONOS: 3118227596 | FECHA DE INGRESO: DÍA 04 MES 09 AÑO 2023 | FECHA DE RETIRO: DÍA 30 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO: Conductor | DEPENDENCIA: Fuente de oro | DIRECCIÓN: Anillo vial

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Transmaicao | PÚBLICA | PRIVADA: X | PAÍS: Colombia

DEPARTAMENTO: Meta | MUNICIPIO: Vico | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: Transmaicaosa@email.com

TELÉFONOS: 3118227596 | FECHA DE INGRESO: DÍA 06 MES 03 AÑO 2023 | FECHA DE RETIRO: DÍA 21 MES 06 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO: Conductor | DEPENDENCIA: Fuente de oro | DIRECCIÓN: Anillo vial

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: U.T Transmaicao 2022 | PÚBLICA | PRIVADA: X | PAÍS: Colombia

DEPARTAMENTO: Meta | MUNICIPIO: Vico | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: Transmaicaosa@email.com

TELÉFONOS: 3118227596 | FECHA DE INGRESO: DÍA 14 MES 02 AÑO 2022 | FECHA DE RETIRO: DÍA 02 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO: Conductor | DEPENDENCIA: Fuente de oro | DIRECCIÓN: Anillo vial

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3- EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
transmocas		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Vlao	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3232902484	DÍA 04 MES 09 AÑO 2023	DÍA 30 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor	Frente de oro	Anillo vial

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Transmocas		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Vlao	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3232902484	DÍA 06 MES 03 AÑO 2023	DÍA 21 MES 06 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conducta	Frente de oro	Anillo vial

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
U Transmocas 2022		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Vlao	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3239024484	DÍA 14 MES 02 AÑO 2022	DÍA 02 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
conducta	frente de oro	Anillo vial.

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.